



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXII

Jueves, 6 de mayo de 2004

Número 87

## Sumario

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

#### Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 27 de abril de 2004, del Director, por la que se nombra Personal Estatutario fijo en la categoría de Auxiliares Administrativos, a los aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas convocadas por diversas Resoluciones de 26 de abril de 2000, de las Gerencias de Atención Primaria, Gerencias de Servicios Sanitarios y Direcciones Gerencias, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario aprobada por Decreto 29/1999, de 25 de febrero.

Página 6072

*Oposiciones y concursos*

#### Consejería de Presidencia y Justicia

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 22 de abril de 2004, por la que se hace pública la relación de los aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Técnicos Estadísticos Superiores (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de 12 de junio de 2003, de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica (B.O.C. nº 116, de 19.6.03).

Página 6085

#### Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Resolución de 27 de abril de 2004, por la que se determina la apertura del plazo de toma de posesión de los adjudicatarios del concurso de traslados voluntario para la provisión de plazas básicas de Auxiliares Administrativos en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, convocado por Resolución de dicho Órgano de 12 de julio de 1999 (B.O.C. nº 98, de 23.7.99), y resuelto por Resolución de esta Dirección General de 21 de mayo de 2001 (B.O.C. nº 77, de 22.6.01).

Página 6086



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia  
y Justicia

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 8,  
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98  
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples I, planta 0  
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,  
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00  
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Período anual: 81,19 euros.  
Semestre: 47,76 euros.  
Trimestre: 27,85 euros.  
Precio ejemplar: 0,82 euros.

---

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.- Resolución de 21 de abril de 2004, por la que se convoca el III Concurso de fomento de la lectura y dinamización de bibliotecas escolares. Página 6087

#### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Orden de 21 de abril de 2004, por la que se convocan subvenciones para el fomento y gestión sostenible de montes privados en el año 2004. Página 6093

Orden de 21 de abril de 2004, por la que se convocan ayudas al establecimiento, correspondientes a la forestación de tierras agrícolas para el año 2004 y de mantenimiento para las reforestaciones efectuadas en los ejercicios 2001, 2002 y 2003. Página 6094

---

### IV. ANUNCIOS

#### *Anuncios de contratación*

#### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 26 de abril de 2004, por el que se convoca concurso, por procedimiento abierto, para la contratación de las obras de mejora de las condiciones de tratamiento y acondicionamiento de la pesca en el Puerto Pesquero de Garachico (Tenerife). Página 6096

#### Consejería de Sanidad

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de abril de 2004, que convoca concurso, procedimiento abierto, de la gestión de servicio público de hemodiálisis, en régimen ambulatorio a efectuar en unidades satélites, para tratamiento de enfermos con insuficiencia renal crónica, beneficiarios de la Seguridad Social y adscritos a la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno Insular.- Expte. nº CP-HI-2/04. Página 6097

Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de abril de 2004, que hace pública la contratación por el sistema de concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del suministro de líquidos y placas radiológicas.- Expte. nº 2004-7-0001. Página 6099

#### *Otros anuncios*

#### Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Tributos. Oficina Liquidadora del Distrito Hipotecario de Adeje.- Anuncio de 12 de abril de 2004, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos tributarios en relación con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Página 6100

#### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 31 de marzo de 2004, por el que se notifica a D. Jorge Luis Ruelas Ampuero y Dña. María Marcela Barrionuevo Ruelas la Resolución de 18 de marzo de 2004, que pone fin al procedimiento incoado ante esta Dirección General. Página 6102

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 15 de abril de 2004, del Director, relativo a la notificación del Acuerdo por el que se da término a la situación procedimental del expediente incoado por Acuerdo de 24 de mayo de 2001 y se dispone que se reinicie el procedimiento de reintegro de subvención concedida a la entidad Instituto de Cooperación Interempresarial de Canarias (ICIC) para la realización del curso denominado "Mando Intermedio Administrativo".

Página 6102

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 15 de abril de 2004, del Director, relativo a la notificación del Acuerdo por el que se da término a la situación procedimental del expediente incoado por Acuerdo de 24 de mayo de 2001 y se dispone que se reinicie el procedimiento de reintegro de subvención concedida a la entidad Instituto de Cooperación Interempresarial de Canarias (ICIC) para la realización del curso denominado "Mando Intermedio Comercial".

Página 6104

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 15 de abril de 2004, del Director, relativo a la notificación del Acuerdo por el que se da término a la situación procedimental del expediente incoado por Acuerdo de 24 de mayo de 2001 y se dispone que se reinicie el procedimiento de reintegro de subvención concedida a la entidad Instituto de Cooperación Interempresarial de Canarias (ICIC) para la realización del curso denominado "Gestión Empresarial".

Página 6107

### **Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

Dirección General de Comercio.- Anuncio de 19 de enero de 2004, por el que se inicia el trámite de información pública del expediente nº L.C.E. 18/2003-LP, de solicitud de licencia comercial específica para la implantación de un gran establecimiento comercial especializado en equipamiento del hogar, en Hoya de la Plata, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, promovido por la entidad mercantil Organización Martínez, S.A.

Página 6109

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 30 de marzo de 2004, por el que se notifica el inicio de expedientes de no exigibilidad de abono de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 29 de noviembre de 2002, que resuelve la convocatoria de 2002, de concesión de subvenciones para la instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente, con cargo al programa de promoción de instalaciones solares en Canarias (Programa Procasol).

Página 6109

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 30 de marzo de 2004, por el que se notifica a D. Antonio Padrón Guerra la Orden de 6 de febrero de 2003, que deja sin efecto las subvenciones y declara concluidos los procedimientos de expedientes de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 20 de diciembre de 2002, por la que se efectúa convocatoria anticipada para el año 2003, para la concesión de subvenciones a proyectos de ahorro, diversificación energética y utilización de energías renovables.

Página 6114

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 30 de marzo de 2004, por el que se notifica a D. Francisco Viera García la Orden de 6 de febrero de 2003, que inicia expediente de no exigibilidad de las subvenciones concedidas, al amparo de la Orden de 20 de diciembre de 2002, por la que se efectúa convocatoria anticipada para el año 2003, para la concesión de subvenciones para proyectos de ahorro, diversificación energética y utilización de energías renovables.

Página 6116

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 30 de marzo de 2004, por el que se notifica a D. Mark Jonathan Austin la Orden de 6 de febrero de 2003, que acepta renunciaciones y declara concluidos los procedimientos de expedientes de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 20 de diciembre de 2002, por la que se efectúa convocatoria anticipada para el año 2003, para la concesión de subvenciones a proyectos de ahorro, diversificación energética y utilización de energías renovables.

Página 6118

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 30 de marzo de 2004, por el que se notifica a Dña. Ana Eligia García Rodríguez, D. Juan F. Castro Macías, D. José Luis Said Navarro, Dña. María Angustias Cruz Lorenzo, Dña. María de las Nieves Gutiérrez Padilla, D. Pedro M. Hernández Armas, D. Enrique Padrón Padrón, Dña. María del Pilar Herminia Trujillo Méndez, D. José Arturo Soriano Pérez y Dña. Candelaria Díaz Acosta, la Orden de 29 de septiembre de 2003, que deja sin efecto y acepta renunciaciones a subvenciones concedidas mediante Orden de 29 de noviembre de 2002, por la que se resuelve la convocatoria correspondiente a 2002, de concesión de subvenciones para la instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente, con cargo al programa de promoción de instalaciones solares en Canarias (Programa Procasol).

Página 6120

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 30 de marzo de 2004, por el que se notifica a D. Antonio Cabrera Alonso, D. Ignacio Bernardino Rodríguez Perera, D. Damián Pérez Viera, D. Enrique Eguren Criado del Rey y a D. Ángel Francisco Ramos Díaz, la Orden de 23 de octubre de 2003, que acepta renunciaciones y declara concluidos los procedimientos para expedientes de subvenciones concedidas, mediante Orden de 14 de agosto de 2003, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para proyectos de ahorro, diversificación energética y utilización de energías renovables.

Página 6123

## Administración Local

### Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio de 22 de abril de 2004, relativo a notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas de transportes.

Página 6125

Anuncio de 26 de abril de 2004, relativo a notificación de Resolución de 21 de abril de 2004, que incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, a favor del Camino de Candelaria, en los términos municipales de San Cristóbal de La Laguna, El Rosario y Candelaria.

Página 6130

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

### Consejería de Sanidad

**696** *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 27 de abril de 2004, del Director, por la que se nombra Personal Estatutario fijo en la categoría de Auxiliares Administrativos, a los aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas convocadas por diversas Resoluciones de 26 de abril de 2000, de las Gerencias de Atención Primaria, Gerencias de Servicios Sanitarios y Direcciones Gerencias, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario aprobada por Decreto 29/1999, de 25 de febrero.*

Finalizado el proceso selectivo para la cobertura de plazas básicas vacantes de Auxiliares Administrativos, convocado por diversas Resoluciones de 26 de abril de 2000, de las Gerencias de Atención Primaria, Gerencias de Servicios Sanitarios y Direcciones Gerencias que se relacionan en el apartado dispositivo primero de la presente

Resolución (B.O.C. nº 55, de 4.5.00), así como los trámites subsiguientes establecidos en las citadas convocatorias, vistas las propuestas elevadas por los referidos órganos de acuerdo con lo previsto en la base decimoquinta de las indicadas Resoluciones, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 3.4 del Decreto 29/1999, de 25 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario del Servicio Canario de la Salud para 1999 (B.O.C. nº 28, de 5.3.99), así como el artículo 20.1 del Decreto 123/1999, de 17 de junio, sobre selección de personal estatutario y la provisión de plazas básicas y puestos de trabajo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 92, de 14.7.99),

### RESUELVO:

Primero.- Nombrar Personal Estatutario fijo de la categoría de Auxiliares Administrativos, a los aspirantes seleccionados que a continuación se indican, adjudicándoles los destinos que igualmente se señalan:

**I - DESTINO: GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE GRAN CANARIA.  
ÁREA DE SALUD DE GRAN CANARIA.**

<b>APELLIDOS, NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>ZONA BÁSICA DE SALUD ADJUDICADA</b>
Afonso Pérez, Crisanta	42.850.193	Z.B.S. Arucas
Ajado Pascual, Ana M <sup>a</sup>	19.881.911	Servicios Centrales
Alemán Hernández, Soledad	42.847.892	Servicios Centrales
Alemán Montesdeoca, Deborah	42.862.974	Servicios Centrales
Alonso Francés, Inmaculada	43.761.446	Z.B.S. Arucas
Antonaya Valle, Roberto C.	05.418.279	Z.B.S. Vecindario
Baez García, M <sup>a</sup> del Rosario	43.646.044	Z.B.S. Tamaraceite
Batista Alemán, Francisca Alicia	43.766.092	Z.B.S. Vecindario
Betancor Santana, Ángel	43.270.933	Z.B.S. Vecindario
Bolaños Martín, Mónica	42.842.793	Z.B.S. Puerto
Cabrera Castellano, Carmen A.	43.758.454	Servicios Centrales
Cabrera García, José Domingo	43.667.868	Z.B.S. Telde-Jinamar
Cárdenes Rosario, Omar S.	42.829.149	Z.B.S. Canalejas
Carreño Fernández, José Luis	42.833.538	Z.B.S. Arucas
Carreño Fernández, Patricia	42.707.881	Z.B.S. Miller Bajo
Domínguez Sánchez, Marco	42.825.143	Servicios Centrales
Expósito Curbelo, Victoria	42.815.814	Servicios Centrales
Fajardo García, Julia M <sup>a</sup>	42.853.976	Z.B.S. Pol. San Cristóbal
Falcón García, Carmen Delia	43.755.559	Z.B.S. Santa Brígida
Fernández González, Marta M <sup>a</sup>	43.767.491	Z.B.S. Telde-Jinamar
Flaque Suárez, Rosendo	42.861.014	Z.B.S. Miller Bajo
Gil López, Isaac Moisés	42.846.332	Z.B.S. Telde-Jinamar
Gil Ramírez, M <sup>a</sup> Ofelia	43.657.533	Z.B.S. Pol. San Cristóbal
Gimeno Ortiz, Jorge	42.833.917	Z.B.S. Pol. San Cristóbal
González Curbelo, M <sup>a</sup> Cruz	43.266.903	Z.B.S. Telde-San Gregorio
González Rivero, Josefina	42.803.512	Z.B.S. Canalejas
González Santana, Victor M.	42.856.278	Z.B.S. Santa Brígida
Guillén Bernal, Pilar	74.312.541	Z.B.S. Schamann
Gutiérrez Jorge, M <sup>a</sup> Dolores	42.841.040	Z.B.S. Galdar
Hidalgo Sánchez, Santiago	43.765.854	Z.B.S. Vecindario
Jiménez Alemán, M <sup>a</sup> Carmen	43.267.247	Z.B.S. Cono Sur
Jiménez García, Juan Carmelo	43.644.574	Z.B.S. Puerto
León García, Rosario Rita	43.666.512	Servicios Centrales
López García, Beatriz	42.877.209	Z.B.S. Pol. San Cristóbal

<b>APELLIDOS, NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>ZONA BÁSICA DE SALUD ADJUDICADA</b>
López Velázquez, Ana Regina	42.848.970	Z.B.S. Alcaravaneras
Machado Fernández, Elisa	43.654.702	Servicios Centrales
Marchena Pérez, Margarita	52.852.360	Z.B.S. Telde-Jinamar
Morales López, Angeles	36.083.560	Servicios Centrales
Naranjo Barrera, M <sup>a</sup> Adela	43.752.693	Z.B.S. Valsequillo
Pazos Martín, Trinidad	42.786.584	Servicios Centrales
Pérez Lorenzo, José Miguel	43.669.054	Servicios Centrales
Pérez Rodríguez, Montserrat	43.649.727	Z.B.S. Moya
Pineda Ponce, Ángela	43.756.702	Z.B.S. Telde-Remudas
Pulido Santana, Inmaculada	42.856.233	Z.B.S. Miller Bajo
Quintana de la Nuez, Fátima	42.864.744	Z.B.S. Teror
Ramírez Arroyo, Juan de Dios	43.650.689	Servicios Centrales
Ramírez García, Juan Francisco	43.753.174	Z.B.S. Alcaravaneras
Ramírez Suárez, Olga M <sup>a</sup>	42.717.983	Servicios Centrales
Reyes Suárez, Andrés	42.794.471	Z.B.S. Tafira
Rodríguez Aguiar, M <sup>a</sup> Alicia	42.766.826	Z.B.S. Teror
Rodríguez Ramos, Asunción	42.870.011	Z.B.S. Santa Brígida
Romano Gonzalo, M <sup>a</sup> Montserrat	43.662.838	Servicios Centrales
Santana González, José Juan	42.757.318	Servicios Centrales
Sarmiento García, M <sup>a</sup> Rosario	42.792.060	Servicios Centrales
Suárez Díaz, Carmen Rosa	42.798.135	Z.B.S. Tamaraceite
Suárez González, Josefa María	43.658.339	Z.B.S. Telde-San Gregorio
Suárez Nuez, Gregorio Jesús	43.750.083	Z.B.S. Telde-Calero
Suárez Quesada, M <sup>a</sup> del Pino	42.806.684	Z.B.S. Moya
Vega Sánchez, Sandra	43.759.131	Servicios Centrales

**II - DESTINO: GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE TENERIFE. ÁREA DE SALUD DE TENERIFE**

<b>APELLIDOS, NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>ZONA BÁSICA DE SALUD ADJUDICADA</b>
Alemán García, Dionisia María	45.449.887	Área de Salud
Amador Cruz, María del Mar	45.440.171	Área de Salud
Amador Díaz, Francisco José	43.624.592	Área de Salud
Bacallado Abreu, Francisca Margarita	43.783.154	Z.B.S. Taco-San Matías-La Laguna
Bennasar Machín, Jaime José	43.773.169	Área de Salud

<b>APELLIDOS, NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>ZONA BÁSICA DE SALUD ADJUDICADA</b>
Bonilla Dávila, M <sup>a</sup> Rosa	43.606.635	Z.B.S. Tacoronte
Cabrera Robayna, Juana	42.097.175	Z.B.S. Granadilla
Cabrera Rodríguez, M <sup>a</sup> Isabel	42.067.753	Área de Salud
Castro Frías, Susana	42.077.882	Z.B.S. La Cuesta-B <sup>o</sup> La Candelaria
Chávez Barreto, Domingo	43.349.941	Z.B.S. Granadilla
Coello Reyes, Ana Mónica	43.806.679	Z.B.S. Las Mercedes
Delgado Camejo, María Lilia	78.605.044	Área de Salud
Díaz Martín, M <sup>a</sup> Soledad	78.399.206	Z.B.S. Orotova II-Dehesa
Díaz Martín, Raquel	43.808.269	Z.B.S. Candelaria
García Morales, María Araceli	42.079.382	Z.B.S. Arona Costa II-El Fraile
González González, M <sup>a</sup> Agripina	42.068.636	Área de Salud
González González, Pilar C.	42.072.285	Servicios Centrales
González Jerez, Sheila	42.094.640	Z.B.S. Toscal Centro-Ruiz Padrón
Gutiérrez González, Lucía	43.622.048	Z.B.S. Rosario-Geneto-Gracia
Hernández Arteaga, Juan Julio	42.096.499	Z.B.S. Tejina-Tegueste
Hernández Batista, M <sup>a</sup> Candelaria	45.439.969	Z.B.S. Ofra-Delicias
Hernández Cabrera, M <sup>a</sup> Rosario	42.168.165	Z.B.S. La Cuesta-B <sup>o</sup> La Candelaria
Hernández Díaz, María de la O	43.775.583	Z.B.S. Taco-San Matías-La Laguna
Hernández García, M <sup>a</sup> Rosario	43.356.633	Z.B.S. Orotava-San Antonio
Hernández Pérez, María Carolina	43.356.375	Z.B.S. Santa Ursula
Izquierdo Sosa, Begoña	42.092.197	Z.B.S. Las Mercedes
López Díaz, Salvador	43.785.283	Z.B.S. Granadilla
Marrero Batista, Fernando A.	42.087.854	Área de Salud
Marrero Peraza, M <sup>a</sup> del Pilar	45.439.682	Z.B.S. Laguna-Cuesta-Finca España
Martín Mendoza, M <sup>a</sup> Eugenia	42.094.808	Servicios Centrales
Martín Pérez, Carlos Fernando	43.801.874	Z.B.S. Arona Costa I-Cristianos
Méndez Martín, M <sup>a</sup> Candelaria	42.088.833	Servicios Centrales
Meneses González, M <sup>a</sup> del Carmen	43.342.493	Área de Salud
Mesa Dorta, M <sup>a</sup> Isabel	45.526.116	Área de Salud
Mesa Martín, Beatriz	54.042.480	Z.B.S. Arona Costa II-El Fraile
Mesa Pérez, M <sup>a</sup> Candelaria	78.607.215	Z.B.S. Orotova II-Dehesa
Pérez González, Laura Margarita	42.079.553	Área de Salud
Reyes Fitzmaurice, Ana Isabel	43.772.339	Z.B.S. Barrio de la Salud
Rivera Deán, Carmen	42.075.609	Z.B.S. Adeje
Rodríguez Gómez, Carlos A.	42.162.479	Servicios Centrales
Rodríguez Hernández, Marcelo	42.052.595	Servicios Centrales
Rodríguez Pérez, Marta	42.177.272	Z.B.S. Tejina-Tegueste

<b>APELLIDOS, NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>ZONA BÁSICA DE SALUD ADJUDICADA</b>
Rodríguez Rodríguez, Ana Celia	43.780.318	Área de Salud
Rodríguez Suárez, María Jesús	43.618.973	Z.B.S. La Matanza de Acentejo
Romero Morales, María Olga	43.785.470	Área de Salud
Segura Servando, Isabel María	45.435.930	Área de Salud
Suárez Llarena, María del Pino	43.648.542	Área de Salud

***III – DESTINO: GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS DE LANZAROTE.  
ÁREA DE SALUD DE LANZAROTE.***

***NIVEL DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA. (Hospital General de Lanzarote)***

<b>APELLIDOS, NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>
Alemán Betancor, Delia Rosa	52.859.032
Arias García, María del Mar	11.407.300
Armas Luis, Zeneyda M <sup>a</sup>	45.528.947
Betancort Perdomo, M. Esther	42.849.276
Cabrera Pérez, M. Guadalupe	42.905.761
Domínguez Cabrera, M. Eugenia	42.916.410
Peláez Pérez, María Elena	09.318.440
Perdomo López, Apolonia M.	42.914.205
Pérez Rodríguez, José Luis	43.248.245
Rodríguez Fabregas, Guillermina Rosa	42.904.559
Rodríguez García, Carmen Rosa	42.903.193
Saldamando Siesto, Sergio Ramón	45.530.225
Umpiérrez Pérez, Beatriz	45.551.596
Viñoly Méndez, Raquel	45.529.242

***NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA***

<b>APELLIDOS, NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>ZONA BÁSICA DE SALUD ADJUDICADA</b>
Botana Sicilia, Germán	43.789.157	Z.B.S. Teguisse
Cabrera Pérez, Ana María	42.915.231	Z.B.S. Arrecife II
Clavijo Camacho, M. Esther	42.914.211	Z.B.S. Arrecife I
Dévora Perdomo, María José	42.916.733	Z.B.S. Arrecife I
Garcés Pérez, Yolanda	42.917.724	Z.B.S. Arrecife II

<b>APELLIDOS, NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>ZONA BÁSICA DE SALUD ADJUDICADA</b>
González Espinosa, M. Esmeralda	42.917.823	Z.B.S. Arrecife I
Hernández Manchado, Airam	78.541.967	Z.B.S. Yaiza
Hernández Suárez, Esperanza	42.909.824	Z.B.S. Arrecife I
Jordán Romero, M. Encarnación	42.919.519	Z.B.S. Arrecife II
Macías López, Pino María	42.847.383	Z.B.S. Arrecife I
Martín Borges, Carlos Miguel	42.916.010	Z.B.S. Teguiise
Rodríguez González, Susana	11.952.901	Z.B.S. Arrecife I
Rodríguez Lemes, María Loreto	42.918.931	Z.B.S. Tías

***IV - DESTINO: GERENCIA DE SERVICIO SANITARIOS DE FUERTEVENTURA. ÁREA DE SALUD DE FUERTEVENTURA.***

***NIVEL DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA. (Hospital General de Fuerteventura)***

<b>APELLIDOS, NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>
Acosta Saavedra, Agustina	42.890.096
Cerdeña Curbelo, Julia	42.880.806
González Espinel, M <sup>a</sup> Carmen	43.607.688
Millán Miguez, M <sup>a</sup> Consuelo	76.779.066
Reynes Mora, Esther	42.860.836
Rodríguez Pérez, Dolores	42.835.448
Ruiz García, Ana María	33.881.713
Sosa Roger, Francisco	45.700.084

***NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA***

<b>APELLIDOS, NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>ZONA BÁSICA DE SALUD ADJUDICADA</b>
Cabrera Medina, Agustina	42.890.837	Z.B.S. Tuineje-Pájara
Cardona Armas, Francisca	42.880.573	Z.B.S. Pto. Rosario
Francés Roger, Mercedes	42.885.535	Z.B.S. Pto. Rosario
Morales Perdomo, Beatriz	42.890.772	Z.B.S. Pen. Jandía
Oviedo Estévez, M <sup>a</sup> Francisca	02.324.695	Z.B.S. La Oliva
Peña Jiménez, Juana Teresa	42.887.928	Z.B.S. Tuineje-Pájara
Quinteiro Franco, Mónica	36.100.987	Z.B.S. Pto. Rosario

**V – DESTINO: GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS DE LA PALMA.  
ÁREA DE SALUD DE LA PALMA.**

**NIVEL DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA. (Hospital General de La Palma)**

<b>APELLIDOS, NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>
Álvarez Pérez, María Pilar	78.414.881
Brito Brito, Esther Gladis	42.170.034
Bustos González, María Luisa	14.237.053
El Hadi Rodríguez, Zarifi	42.167.393
Hernández Álvarez, Josefa Olga	42.165.601
Hernández Lorenzo, María José	42.175.602
Hernández Ortega, Ana Doris	42.167.489
Hernández Torres, Consuelo	42.169.842
Leal Henríquez, Graciano	42.174.203
Lozano Martín, Concepción	42.163.485
Pérez del P. Bengoa, Amaia	30.622.959
Pérez Pérez, Rosa Amelia	42.167.132
Santana Castro, Ángeles L.	42.158.239
Yanes Martín, Marciana C.	43.362.531

**NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA.**

<b>APELLIDOS, NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>ZONA BÁSICA DE SALUD ADJUDICADA</b>
Acosta Gómez, Carmen	78.414.804	Z.B.S. Los Llanos de Aridane
Fernández Afonso, Blanca E.	42.179.715	Z.B.S. El Paso
Fernández Brito, M <sup>a</sup> Milagros	42.167.103	Z.B.S. Villa de Mazo
García Rodríguez, Matilde H.	43.647.047	Z.B.S. Villa de Mazo
González Brito, Guillermo	78.415.583	Área de Salud
Henríquez Rodríguez, M <sup>a</sup> Soledad	42.838.239	Z.B.S. El Paso
Hernández Ventura, Inés M <sup>a</sup>	42.175.206	Z.B.S. San Andrés y Sauces
Martín Lorenzo, M <sup>a</sup> Nieves	42.166.219	Z.B.S. S/C de La Palma
Medina Díaz, María Elva	42.168.433	Z.B.S. S/C de La Palma
Pérez Barrios, Ana Lourdes	42.186.955	Área de Salud
Pérez Pérez, Jorge	42.177.998	Z.B.S. Tijarafe
Rodríguez Arrocha, Francisco J.	42.166.455	Z.B.S. S/C de La Palma
Romeo Jiménez, Beatriz	42.139.779	Z.B.S. Garafia
Silva Fernández, Anselmo	42.184.808	Área de Salud

**VI – DESTINO: GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS DE LA GOMERA.  
ÁREA DE SALUD DE LA GOMERA.**

**NIVEL DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA. (Hospital Ntra. Sra. de Guadalupe)**

<b>APELLIDOS, NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>
Grande Armas, Carmen Dolores	78.402.054
Herrera Padilla, Aurea Veneranda	43.794.794
Herrera Padilla, Silvia Macarena	78.401.095
Rodríguez Herrera, Ana Rosa	78.401.097

**NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA.**

<b>APELLIDOS, NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>ZONA BÁSICA DE SALUD ADJUDICADA</b>
Arteaga Arteaga, Teresa J.	78.404.518	Z.B.S. San Sebastián
Sandoval Hernández, Yolanda del C.	45.452.012	Z.B.S. Alajeró

**VII – DESTINO: GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS DE EL HIERRO.  
ÁREA DE SALUD DE EL HIERRO.**

**NIVEL DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA. (Hospital Insular N<sup>ª</sup>S<sup>ª</sup> de los Reyes)**

<b>APELLIDOS, NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>
Quintero Padrón, Cruz Rafaela	78.401.275

**VIII – DESTINO: DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL DE GRAN  
CANARIA “DOCTOR NEGRÍN”. ÁREA DE SALUD DE GRAN CANARIA.**

<b>APELLIDOS, NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>
Angulo Almeida, Gonzalo	52.844.749
Brito Villalba, José Miguel	42.833.616
Cabrera Armas, María Soledad	42.844.072
Carmona Arroyo, M <sup>a</sup> del Pilar	42.816.356
Castañeda Rodríguez, María del Carmen	42.171.140
Castellano Pérez, Antonia María	42.850.191
Cuadrado Peña, Jesús	41.998.244

<b>APELLIDOS, NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>
Curbelo Morais, María Julia	52.847.185
Déniz Déniz, Hilario A.	42.819.968
Díaz Gil, Lucía	52.842.804
Díaz Moreno, Rosa	43.650.968
Díaz Ojeda, Agueda M.	43.657.020
Díaz Suárez, Dolores del Carmen	43.662.226
Diepa Alamo, María de la Peña	42.799.217
Espino Álamo, Mónica M. del Carmen	52.853.702
Fernández Anca, M. Josefa	32.633.205
García Díaz, Elisa Mary	42.841.450
García Gautier, Ana	34.889.805
García Gautier, María Teresa	42.912.538
García González, M <sup>a</sup> Carmen	42.858.739
García Marrero, Myriam	52.842.546
Ginzos Rodríguez, María Elena	76.404.334
González Armas, Blas del Pino	42.735.481
Guerra Montes de Oca, Jesús	43.243.722
Gutiérrez Cedrés, Rosa Nieves	43.666.128
Henríquez Brito, Lidia	43.661.768
Hernández Herrera, José Luis	42.183.491
Hernández López, Sergio Ramón	42.836.335
Marrero Reula, María Eugenia	42.839.740
Marrero Salgado, José Salvador	52.843.693
Martínez Pinto, Juan Manuel	28.478.310
Martínez Tavío, Victor	44.319.034
Medina Falcón, Juan Andrés	43.663.193
Melián Macías, María Isabel	52.841.599
Mendoza Déniz, M <sup>a</sup> Lourdes	43.755.980
Montesdeoca Herrera, M <sup>a</sup> Ángeles	43.278.581
Montesdeoca Ramírez, Alejandra	52.842.435
Morán Moltó, Victoria	43.641.620
Naranjo Barrera, María Teresa	43.259.845
Quevedo Gómez, Denise Ana María	42.832.419
Ramírez Brito, M. Carmen	42.711.303
Redondo Cruz, Ruth	43.274.992
Rivero Quintana, Miguel Ángel	44.708.267
Rodríguez Jordán, Antonio	43.248.640
Rodríguez Santana, Asunción	43.752.546

<b>APELLIDOS, NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>
Rodríguez Suárez, Sonia	42.843.028
Sánchez García, M. Antonia	45.537.196
Santana Campos, Mariola	43.751.538
Santana Hernández, Pino Inmaculada	42.824.866
Sosa Hernández, Antonia Luisa	42.833.421
Suárez González, Begoña Rosario	42.852.651
Suárez Rodríguez, Alberto Francisco	45.535.835
Villalba Pérez, José	43.253.360

***IX - DESTINO: DIRECCIÓN GERENCIA DEL COMPLEJO HOSPITALARIO MATERNO INFANTIL/INSULAR. ÁREA DE SALUD DE GRAN CANARIA.***

<b>APELLIDOS, NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>
Acosta Bordón, Elizabeth	45.533.359
Alemán Ramírez, María del Carmen	43.760.302
Amador Alonso, Juan Jorge	78.465.063
Aniorte Villalgordo, Ana María	27.468.593
Armas Ramírez, M. de Fátima	43.660.261
Blanco Guzmán, Margarita Begoña	43.660.197
Bruno Talavera, Ángela	44.700.272
Cabrera Padrón, Jonay Manuel	44.317.887
Cárdenes Ramos, Francisco José	43.761.568
Díaz Medina, Victoria	78.472.196
Díaz Ramírez, Raquel	52.831.337
Domínguez Santana, Amelia	42.839.750
Espinosa Lorenzo, Juan Guillermo	43.657.925
Falcón Díaz, Luis Antonio	43.758.851
Falcón Domínguez, Carmen Delia	42.876.342
Falcón Figueira, Orlando	43.653.307
Fernández Perdomo, María Magdalena	42.756.179
Flores López, Estrella de Jesús	52.850.368
Francisco Lima, Damián Ricardo	05.273.464
Franco Quintana, Pedro	42.826.703
Galindo Sánchez, Dulce María	42.867.260
Galván Viña, Juan Manuel	43.247.793
García Vizcaíno, Juana Teresa	42.796.161

<b>APELLIDOS, NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>
Gil López, Jesús	43.661.359
González López, Olga Delia	43.757.987
Guerra Rivero, Alexis Jesús	43.757.218
Hernández Hernández, Angel Manuel	43.762.341
Hernández Orosa, Rosendo Sergio	43.751.005
Hernández Suárez, Tomás	43.260.579
Herrera Cabrera, Marta Purísima	42.846.540
Jorge Suárez, Carlos Javier	42.834.686
López Pérez, Oscar Fermín	45.535.895
Marrero Falcón, Francisca Teresa	42.836.404
Martel Martel, Clara	43.758.125
Martín Guerra, Josefina	43.643.548
Mateo Herrera, Leonor	42.818.963
Monzón Delgado, Sofía	43.661.853
Morán Guillén, Esther	44.309.587
Nuez Quintana, Carlos	43.650.351
Osuna Almeida, Sara Fernanda	52.840.030
Pardo Naranjo, Leonor Luisa	78.464.931
Piñeiro Saavedra, M de la Concepción	42.795.113
Quesada Herrera, Gracia M.	42.841.324
Quintana Hernández, Begoña del Carmen	78.492.567
Rodríguez Marrero, Antonia	42.820.660
Romero Romero, Jorge	44.712.729
Sánchez Rivero, Manuel	78.473.826
Sánchez Sánchez, Rosa Delia	52.859.642
Santana Martel, Blanca	43.752.304
Santana Santana, Bartolomé Ramón	42.788.715
Santana Santana, Carmelo	42.811.075
Santana Santana, Delia Rosa	43.753.460
Segura Rodríguez, Basilio Héctor	42.846.740
Tadeo Benítez, Saturnina Araceli	43.760.558
Torre Rodríguez, Joaquín Manuel de la	42.836.766
Trujillo Moreno, Vicente Angel	43.756.511
Valle LLarena, Hector	44.702.279
Verde Santana, Eva Mercedes	52.854.093

***X – DESTINO: DIRECCIÓN GERENCIA DEL COMPLEJO HOSPITALARIO NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA/OFRA. ÁREA DE SALUD DE TENERIFE.***

<b>APELLIDOS, NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>
Afonso Goya, M. Candelaria	45.452.020
Afonso Rodríguez, Blanca Rosa	45.443.057
Álamo González, María Candelaria	42.034.744
Alemán Izquierdo, Roque	42.070.108
Amaya Rivero, Rosa María	43.620.149
Antonaya Valle, María Victoria	05.418.280
Arias Martínez, Ana Belén	34.984.118
Barrios García, Rosa	42.937.645
Barroso Espinosa, Antonio	42.936.043
Betancort Rodríguez, José Luis	42.054.542
Blasco Martínez-Márquez, M. Mar	02.604.678
Cabeza Medina, Mercedes	42.007.532
Cabeza Santos, Juan Manuel	43.615.227
Cáceres Abalde, M. del Pilar	42.086.950
Cano Ramón, Josefa	22.399.370
Caridad Pulido, Nieves Consuelo	42.165.638
Castillo Jorge, Izaskun del	43.815.174
Clavijo Redondo, Teresa	43.616.287
Cruz Escobar, Julieta	78.608.919
Darias Díaz, M. de los Ángeles	42.067.315
Darias Hernández, María Candelaria	45.445.587
Díaz González, Carlos Alberto	78.407.022
Díaz Rodríguez, Isolina	42.084.508
Díaz Velasco, María Dolores	43.799.372
Dorta Canino, María Ángeles	45.438.522
Dorta Rivero, Marisol	78.699.049
Expósito Díaz, María Marbella	45.527.801
Fernández Álvarez, Rosa María	76.747.194
Fernández Martínez, Carmen María	42.097.076
Figueroa Alonso, Enrique	43.778.874
Flores Gutiérrez, José Manuel	42.034.063
Franquis Hernández, Montserrat	42.083.764
Fuentes Bentaberry, Pedro Javier	78.851.328

<b>APELLIDOS, NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>
Fumero Delgado, María Dolores	42.068.291
García García, Carmen Sayda	78.701.788
García García, Cristina	43.797.093
García Pérez, María José	45.446.608
Gómez Castilla, María Elena	43.772.180
González Delgado, Pedro Alexis	43.796.806
González Doble, María Mercedes	43.624.922
González Évora, Rosa María	43.606.511
González Frías, Cristina	43.791.342
González Lucas, Carmen Gladys	45.451.562
González Mesa, María Mirta	43.362.650
González Pérez, María Nieves	41.961.801
Hernández Cadet, Elena M.	43.800.469
Herrera Domínguez, Antonio	43.788.444
Lathouwer Pérez, Gloria Esther de	45.446.243
Ledesma Lucas, Lourdes	43.609.610
Marrero Perdomo, María Candelaria	42.088.427
Marrero Plasencia, M. Omaira	42.070.479
Martín Gil, Isidoro	45.456.342
Mata Gonzálo, María	09.281.080
Mederos Quintero, Benjamín	43.822.017
Medina Álvarez, Andrés Luis	45.446.161
Medina Izquierdo, María del Carmen	78.398.546
Medina Peraza, Dolores	78.398.544
Morales Acosta, Josefa del Carmen	43.615.360
Morales González, María Esther	43.605.793
Morales Montero, José Miguel	42.079.741
Moreno Pérez, Carmen Rosa	42.084.119
Peraza Sanz, M. Concepción	42.092.073
Pérez Martín, M. Candelaria	43.364.794
Pérez Méndez, Yelitzia Catalina	78.606.612
Pérez Suárez, David	43.789.278
Ramírez Gómez, María Dolores	42.096.672
Ramos Afonso, Alberto José	43.775.008
Ramos Piñero, José Julio	42.070.755
Real Peña, María José	42.079.591
Robayna Negrín, Francisca Ángeles	45.445.592
Rodríguez Acevedo, Fernando	42.090.671

<b>APELLIDOS, NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>
Rodríguez de la Rosa, Rosa María	42.081.844
Rodríguez Expósito, Mercedes Marta Mary	42.152.043
Rodríguez Rodríguez, Ernesto Sergio	43.822.602
Rosa Castro, Juan Alvarado de la	42.087.087
Sánchez Amador, José Manuel	42.858.263
Sánchez Guardia, Isabel	45.446.026
Sánchez Mendoza, María Mercedes	42.073.044
Sánchez Navarro, María del Mar	78.401.391
Sanz Calabria, Javier María	42.066.994
Sena San Luis, Luisa	42.079.923
Simón Cabrera, María Teresa	43.812.158
Soto García, Teodora	39.678.026
Vaquero Campos, José Ramón	43.772.874
Vera Bacallado, Isabel	42.096.344
Vera Marrero, M. Candelaria	45.450.270
Vera Martín, M. Candelaria	43.779.930
Yanes de León, Rosa María	43.805.728

Segundo.- Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, para efectuar la toma de posesión que se llevará a efecto ante las Gerencias y Direcciones Gerencias para las que han sido nombrados.

Tercero.- Cuando un aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiera adjudicado en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas, salvo que se deba a causa justificada, así apreciada por el órgano convocante.

Cuarto.- Cuando un aspirante, que haya resultado adjudicatario de plaza, renuncie a la misma o no llegue a tomar posesión, perderá todos los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas, y la plaza será adjudicada al siguiente aspirante por orden de puntuación, de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 17.4 del Decreto 123/1999, de 17 de junio.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.1 del Decreto 32/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, y el artículo 114 de la Ley 30/1992,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de abril de 2004.- El Director, Rafael Díaz Martínez.

#### *Oposiciones y concursos*

#### **Consejería de Presidencia y Justicia**

**697** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 22 de abril de 2004, por la que se hace pública la relación de los aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Técnicos Estadísticos Superiores (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de 12 de junio de 2003, de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica (B.O.C. nº 116, de 19.6.03).*

Terminadas las pruebas selectivas para ingreso al Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Técnicos Estadísticos Superiores (Grupo A), de la Ad-

ministración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, de 12 de junio de 2003 (B.O.C. nº 116, de 19.6.03), y de acuerdo a la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, esta Dirección General

## RESUELVE:

Primero.- Hacer pública la relación de los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, por orden de puntuación obtenida en el procedimiento selectivo, y que se relacionan a continuación:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACION TOTAL
1	PÉREZ CABRERA, ANA LUISA	45451624J	22,699
2	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANDRÉS	43366924X	21,832
3	GONZÁLEZ YANES, JESUS ALBERTO	43802220P	21,539
4	GONZÁLEZ GARCÍA, VANESA DEL PINO	78489914E	20,316
5	MARTÍN MORALES, NOELIA ESTHER	42879790Q	19,649

Segundo.- En el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, los aspirantes seleccionados aportarán ante la Dirección General de la Función Pública la siguiente documentación:

a) Fotocopia autorizada o compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia autorizada o compulsada del título académico exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.

c) Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base 2.1.A), apartado d), de la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 3.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Tercero.- Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, algún aspirante seleccionado no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá ser nombrado funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o de

la circunscripción en la que tenga su domicilio el recurrente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación o, potestativamente recurso de reposición ante la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de abril de 2004.- El Director General de la Función Pública, Pedro José Rodríguez Torrens.

## Consejería de Sanidad

**698** *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Resolución de 27 de abril de 2004, por la que se determina la apertura del plazo de toma de posesión de los adjudicatarios del concurso de traslados voluntario para la provisión de plazas básicas de Auxiliares Administrativos en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, convocado por Resolución de dicho Órgano de 12 de julio de 1999 (B.O.C. nº 98, de 23.7.99), y resuelto por Resolución de esta Dirección General de 21 de mayo de 2001 (B.O.C. nº 77, de 22.6.01).*

De acuerdo con lo previsto en la base decimocuarta de la Resolución de este Centro Directivo de 12 de julio de 1999, por la que convoca concurso de traslados voluntario para la provisión de plazas básicas de Auxiliar Administrativo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de

la Salud (B.O.C nº 98, de 23.7.99) y una vez finalizados los procesos selectivos correspondientes a dicha categoría,

### RESUELVO:

Primero.- Abrir el plazo de toma de posesión del concurso de traslado voluntario para la provisión de plazas básicas de Auxiliar Administrativo convocado mediante la Resolución indicada en el antecedente expositivo de la presente, y resuelto definitivamente mediante Resolución de este Órgano de 21 de mayo de 2001 (B.O.C. nº 77, de 22.6.01), y comunicarlo a los adjudicatarios de plaza en el mismo. El cese y la toma de posesión se llevará a efecto en los términos que se señalan en los apartados siguientes.

Segundo.- Los concursantes que hayan obtenido plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se publique la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias. No obstante, el Gerente o Director Gerente respectivo, por necesidades del servicio podrá ampliar este plazo hasta diez días, mediante Resolución.

Tercero.- La toma de posesión en la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al del cese, si las plazas son de la misma localidad; en el plazo de quince días, si son de distinta localidad dentro de la misma Área de Salud; o en el de un mes, si pertenecen a distinta localidad y Área de Salud o a distinto Servicio de Salud. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Cuarto.- Si así lo permiten las necesidades del servicio, y a petición del interesado, los plazos a que se refiere el apartado anterior podrán ser prorrogados por la Gerencia o Dirección Gerencia del nuevo destino por tiempo no superior a la mitad de su duración inicial, mediante Resolución.

Quinto.- El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Sexto.- Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo

de toma de posesión y en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

Séptimo.- Cuando un concursante no tome posesión de su nueva plaza dentro del plazo posesorio o, en su caso, de su prórroga, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario y será declarado en dicha situación por esta Dirección General, salvo que tal extremo se produzca por causas suficientemente justificadas, así apreciadas, previa audiencia del interesado, por este órgano. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a la nueva plaza tan pronto como desaparezcan los motivos que imposibilitaron su toma de posesión.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.1 del Decreto 32/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, y el artículo 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de abril de 2004.- La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Aguirre Colongues.

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**699** *Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.- Resolución de 21 de abril de 2004, por la que se convoca el III Concurso de fomento de la lectura y dinamización de bibliotecas escolares.*

Esta Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa tiene encomendadas las competencias relativas al fomento de las iniciativas de investigación e innovación educativa en los niveles no universitarios.

Dentro de este ámbito de actuación se viene estimulando la labor investigadora e innovadora en desa-

rollo de capacidades básicas que habiliten al alumnado para su desarrollo intelectual, su enriquecimiento personal y un aprendizaje eficiente.

Una de estas capacidades básicas la constituye, sin duda, la lectura, como herramienta imprescindible para la adquisición y la transmisión de conocimientos, base de todos los aprendizajes y clave en la actuación educativa. De ahí la importancia de fomentar y propiciar hábitos de lectura en las edades escolares así como la realización de actividades y proyectos educativos de dinamización de las bibliotecas escolares, tanto desde su vertiente lúdica o placentera "como llave mágica que abre las puertas y las ventanas a todos los mundos" como en su vertiente de capacidad básica e instrumental para el aprendizaje en todas las áreas, etapas y niveles.

Por todo ello, y en la línea de promover acciones que en este ámbito se vienen propiciando desde el Programa Lectura y Biblioteca de esta Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, se estima conveniente proceder a la convocatoria de este concurso como estímulo a las comunidades escolares para fomentar la adquisición y desarrollo del hábito lector en los niveles educativos no universitarios y como reconocimiento y distinción a los diversos proyectos y experiencias que se realizan en los centros escolares.

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las competencias que en materia de fomento de las iniciativas de investigación e innovación educativa tiene atribuidas esta Dirección General, en el artº. 15.e) del Decreto 305/1991, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes,

#### RESUELVO:

Primero.- Convocar el "III Concurso de fomento de la lectura y dinamización de bibliotecas escolares", en las modalidades que a continuación se señalan, cuyos requisitos, condiciones y demás características se especifican en las bases contenidas en el anexo I de esta Resolución:

A) Modalidad: Experiencias de Centro "Lectura y Biblioteca".

B) Modalidad: Trabajos del Alumnado "Amar Leer".

Segundo.- Los créditos, consignados y reservados para financiar los premios que se establecen y concedan, conforme a la distribución que se detalla en las bases contenidas en el anexo I de esta Resolución, ascienden a la cantidad de 6.800,00 euros con cargo a la siguiente cobertura presupuestaria:

Aplicación presupuestaria: 18.03.421B.640.99.

Proyecto de inversión: 01618600 (Financiación Programas y Proyectos de Innovación Educativa).

Importe: 6.800,00 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de abril de 2004.- La Directora General de Ordenación e Innovación Educativa, Juana del Carmen Alonso Matos.

#### ANEXO I

##### BASES DEL CONCURSO

Primera.- Finalidad.

1. Potenciar proyectos y experiencias que tengan como objetivo el fomento de la lectura y/o la organización, funcionamiento y dinamización de las bibliotecas escolares.

2. Fomentar la creación literaria del alumnado, en el campo de la literatura y el mundo de los libros.

Segunda.- Destinatarios.

Podrán participar en la presente convocatoria los centros públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo a las condiciones que se establecen en las presentes bases.

Tercera.- Modalidades y categorías.

Se establecen las siguientes modalidades:

A) Modalidad: Experiencias de Centro "Lectura y Biblioteca", para premiar proyectos y experiencias de centros de las diferentes etapas educativas, desarrollados durante el curso 2003/04.

B) Modalidad: Trabajos del Alumnado "Amar Leer", para premiar la inventiva y la creatividad del alumnado de las diferentes etapas educativas, a través de la creación literaria.

Cuarta.- Plazo de presentación.

El plazo para participar en el concurso abarcará desde la publicación oficial de la presente Resolución hasta el 10 de junio de 2004. No será admitido ningún trabajo que no sea presentado en el plazo y lugares establecidos en esta convocatoria, quedando excluido el mismo del presente concurso.

Quinta.- Jurado.

Para la resolución de los premios se constituirá un Jurado formado al efecto por la Directora General de

Ordenación e Innovación Educativa, que actuará como presidenta.

Sexta.- Resolución.

Los fallos correspondientes a las distintas modalidades y categorías habrán de emitirse antes del 30 de octubre de 2004.

El Jurado podrá declarar desierto los premios si, a su juicio, los trabajos presentados no reúnen la calidad mínima exigida.

Séptima.- Condiciones de participación.

A) Modalidad: Experiencias de Centro.

Podrán participar en esta modalidad los centros públicos y privados concertados del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la presentación de los proyectos y experiencias desarrolladas durante el curso 2003/2004. La participación y presentación podrá ser suscrita por el centro en su conjunto o por un grupo del profesorado. En todo caso, deberá figurar siempre un profesor o profesora del centro como responsable o coordinador del proyecto o experiencia.

B) Modalidad: Trabajos del Alumnado.

Podrá participar en esta modalidad el alumnado de todos los centros públicos y privados concertados del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias. La participación por esta modalidad se hará a través del centro docente del alumnado, mediante la solicitud según modelo que se establece en el anexo correspondiente a las presentes bases, suscrita por la Dirección del Centro en la que se certifica y acredita la identificación del alumnado autor de la obra o trabajo presentado, curso, nivel y etapa de enseñanza en la que se encuentra matriculado, así como el profesor o la profesora que coordina la realización de la obra o trabajo presentado.

En esta modalidad cada centro podrá presentar hasta un máximo de cinco trabajos por etapa educativa.

Octava.- Premios y dotación.

Se establecen los siguientes premios con las dotaciones que se señalan:

A) Modalidad: Experiencias de Centro "Lectura y Biblioteca".

- Un primer premio de mil quinientos (1.500,00) euros.

- Un segundo premio de mil doscientos (1.200,00) euros.

- Un tercer premio de mil (1.000,00) euros.

- Un accésit de quinientos (500,00) euros.

B) Modalidad: Trabajos del Alumnado "Amar Leer".

- Etapa de Educación Infantil: un único premio de ciento cincuenta (150,00) euros para la alumna o alumno premiado y un único premio de quinientos (500,00) euros para el centro.

- Etapa de Educación Primaria: un único premio de ciento cincuenta (150,00) euros para la alumna o alumno premiado y un único premio de quinientos (500,00) euros para el centro.

- Etapa de Educación Secundaria Obligatoria: un único premio de ciento cincuenta (150,00) euros para la alumna o alumno premiado y un único premio de quinientos (500,00) euros para el centro.

- Enseñanzas de Bachillerato, de Régimen Especial y de Ciclos Formativos: un único premio de ciento cincuenta (150,00) euros para la alumna o alumno premiado y un único premio de quinientos (500,00) euros para el centro.

Novena.- Características y requisitos de los trabajos.

A) Modalidad: Experiencias de Centro "Lectura y Biblioteca".

Los proyectos y experiencia presentados tendrán como tema la promoción de la lectura en sus múltiples variantes, no habiendo sido presentados en otros concursos ni convocatorias anteriores y en los que deben figurar uno o varios de los ámbitos de actuación que se mencionan a continuación:

a) Desarrollo y aplicación de un programa o acción coordinada de técnicas y estrategias de animación a la lectura.

b) Organización y funcionamiento de la biblioteca escolar como centro de recursos.

c) Utilización de la biblioteca escolar como recurso informativo y de documentación.

d) Dinamización de la biblioteca escolar.

e) Promoción de actividades culturales a través de la biblioteca escolar.

f) Inmersión de la biblioteca escolar en su entorno.

g) Implicación de las familias en el desarrollo lector del alumnado.

Se valorará, especialmente, la elaboración de un Proyecto de Desarrollo Lector o Plan Lector del cen-

tro en el que se impliquen todos los sectores de la comunidad educativa.

B) Modalidad: Trabajos del alumnado "Amar Leer".

El trabajo, de cualquier género literario, será de temática libre, inédito y con una extensión máxima de 10 folios.

El trabajo se presentará en un sobre, en el que figurará el título del trabajo, la modalidad y el nivel al que pertenece el autor o autora. Dentro del sobre se introducirá:

a) El trabajo, firmado con un seudónimo y el nivel y etapa a la que pertenece el autor o autora.

b) Un sobre cerrado, en cuyo exterior figure el seudónimo del autor o autora y en su interior un certificado del centro en el que conste el seudónimo y los datos del autor o autora.

Si el relato estuviera escrito a mano, la letra ha de ser clara y legible.

Décima.- Documentación.

Los proyectos, experiencias educativas y trabajos se presentarán en formato papel y digital.

Los centros deberán presentar la siguiente documentación:

1. Para la modalidad "Experiencias de Centro":

a) Solicitud de participación según modelo que se especifica en el anexo II correspondiente a estas bases.

b) Memoria evaluación del desarrollo del proyecto o experiencia. Dicha memoria debe llevar un título, pero sin especificar el nombre del centro ni el de las personas participantes.

c) Acreditación de la realización del proyecto o experiencia mediante certificación al efecto de la Secretaría del Centro, en sobre cerrado con título, especificando en el interior todos los datos del Centro y participantes.

d) Optativamente se podrán presentar reportajes fotográficos o audiovisuales sobre los aspectos más significativos del trabajo desarrollado.

2. Para la modalidad "Trabajos del Alumnado":

Solicitud de participación según modelo que se especifica en el anexo III correspondiente a estas bases, y en la cual se acredite el número y título de trabajos presentados con identificación de la autoría, curso,

nivel y etapa de enseñanza en la que se encuentra matriculado el alumnado, así como del profesor coordinador de la realización de la obra o trabajo presentado, mediante certificación al efecto de la Secretaría del Centro.

Undécima.- Lugar de presentación.

Toda la documentación indicada en estas bases y en las específicas de cada modalidad, así como los proyectos y trabajos que se presenten a estos premios serán presentados en el Registro del Centro del Profesorado al que esté adscrito el centro educativo o en las sedes de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de Las Palmas de Gran Canaria y de Santa Cruz de Tenerife.

Duodécima.- Abono de los premios.

La dotación económica de los premios y accésit, en su caso, será abonada en pagos únicos a los centros docentes premiados, debiendo éstos a su vez proceder al abono de los premios correspondientes al alumnado concursante, debiéndose aplicar el correspondiente a los centros docentes para su utilización en material didáctico o en actividades relacionadas con la animación lectora, previo conocimiento y autorización del Consejo Escolar del Centro.

A efectos de justificación, los Centros Docentes deberán remitir antes del 30 de junio de 2005, certificación del Consejo Escolar, acreditativa de la correcta aplicación de los fondos.

Decimotercera.- Difusión y divulgación.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes se reserva el derecho de reproducir, publicar y distribuir en los centros educativos de esta Comunidad Autónoma y del Estado Español los proyectos y obras premiadas durante un plazo de cinco años, sin que los autores tengan derecho a retribución alguna diferente de la dotación del premio obtenido.

El derecho de uso, exclusivamente en centros educativos, podrá ser autorizado por esta Consejería a otras Administraciones Públicas educativas españolas.

Los trabajos no premiados podrán ser retirados por sus autores en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de publicación del fallo del concurso.

Decimocuarta.- Final.

La participación en el presente concurso presupone la aceptación de las presentes bases y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas, así como la inapelabilidad del fallo del Jurado.



## ANEXO III

## SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

## III CONCURSO FOMENTO DE LA LECTURA Y DINAMIZACIÓN DE BIBLIOTECAS ESCOLARES

## MODALIDAD TRABAJOS DEL ALUMNADO "AMAR LEER"

D./Dña. ...., con D.N.I. ....,  
 en calidad de Secretario/a del Centro .....  
 dirección .....  
 código ..... isla .....

SOLICITA por medio de la presente la participación en el III Concurso fomento de la lectura y dinamización de bibliotecas escolares, modalidad "AMAR LEER", en los términos y datos que a continuación se señalan y se certifica:

Alumnado participante	Título del trabajo	Curso/ Nivel/ Etapa	Profesor-a coordinador-a

En ..... a ..... de ..... de 2004.

Vº. Bº:  
 EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

EL/LA SECRETARIO/A DEL CENTRO

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

## Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**700** *ORDEN de 21 de abril de 2004, por la que se convocan subvenciones para el fomento y gestión sostenible de montes privados en el año 2004.*

Visto el Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo, por el cual se estableció un régimen comunitario de ayudas al desarrollo rural a cargo del FEOGA, persiguiendo entre sus finalidades el alcanzar una restauración forestal que derive en la implantación de masas forestales adecuadas a los ecosistemas canarios, contribuir a la corrección de los graves problemas de erosión que afectan a las islas, favorecer el desarrollo de ecosistemas forestales y conservar el valor biológico y económico del patrimonio forestal.

Visto el Programa Operativo de Canarias 2000-2006, aprobado por la Comisión Europea el 22 de febrero de 2001.

Vista la Orden Departamental de 1 de agosto de 2001, por la que se hacen públicas las bases que han de regir las convocatorias para la concesión de subvenciones para el fomento y gestión sostenible de montes privados (B.O.C. nº 104, de 10.8.01). En dicha Orden se establecen como beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas y jurídicas de derecho privado titulares de derechos reales de propiedad, posesión o usufructo sobre montes privados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, estableciéndose en su base cuarta las actuaciones objeto de subvención.

Vista la base segunda de la citada Orden Departamental de 1 de agosto de 2001, donde se establece que las correspondientes convocatorias públicas se realizarán por Orden de esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Visto el artículo 10.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio (B.O.C. nº 77, de 23.6.00).

En su virtud,

### DISPONGO:

Primero.- Se convocan para el ejercicio del año 2004, subvenciones para el fomento y gestión sostenible de montes privados, con arreglo a las bases aprobadas mediante la Orden de 1 de agosto de 2001, y de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Plazo de presentación de solicitudes: 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Asignación presupuestaria de la convocatoria: la dotación económica de la presente convocatoria para el año 2004 es de 668.572,00 euros. Dicho importe podrá incrementarse si se incorporasen nuevos créditos al Proyecto de Inversión en el vigente presupuesto, debiéndose publicar tal circunstancia en el Boletín Oficial de Canarias, sin que ello suponga la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

c) Aplicaciones presupuestarias autorizadas: 04.12.07.442E.770.21 PI/LA 01712902 "Gestión de montes privados (MIMAM-MADRID)" por un importe de 234.000,00 euros y 04.12.07.442E.770.21 PI/LA 04712112 "Aportación FEOGA Montes Privados" por un importe de 434.572,00 euros.

Segundo.- Esta convocatoria se regirá por las bases generales contenidas en la Orden de 1 de agosto de 2001, por la que se determinan las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones para el fomento y gestión sostenible de montes privados, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 104, de 10 de agosto de 2001.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

*Primera.-* Plazo para realizar la actividad.

Las actuaciones objeto de subvención se podrán realizar hasta el 19 de noviembre de 2004, sin perjuicio de que se pueda solicitar con anterioridad a dicha fecha una prórroga por un período distinto si las circunstancias así lo demandasen. Dicha prórroga estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario, siempre que el técnico competente de la Dirección General del Medio Natural acredite la imposibilidad técnica o material de poder finalizar la actuación subvencionada en dicho plazo. El plazo para realizar la actividad comenzará una vez notificada al beneficiario la resolución de concesión, en los términos dispuestos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

*Segunda.-* Plazo y forma de justificación de la subvención.

Con carácter general, la subvención se acreditará mediante la aportación de facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente. La fecha límite de justificación de la actuación será el 10 de diciembre de 2004, salvo que a solicitud del beneficiario la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial conceda una prórroga para la terminación de la actuación prevista, en cuyo caso,

el nuevo plazo de justificación se fijará en la Orden que acuerde la prórroga.

Normativa supletoria.- En lo no regulado expresamente en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en el régimen general de ayudas y subvenciones previsto en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, Ley 47/2003, General Presupuestaria (B.O.E. de 27.11.03), Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Orden de este Departamento de 1 de agosto de 2001 (B.O.C. nº 104, de 10.8.01).

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en su sede de Las Palmas de Gran Canaria, pudiendo potestativamente interponer recurso de reposición en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de abril de 2004.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,  
Augusto Lorenzo Tejera.

**701** *ORDEN de 21 de abril de 2004, por la que se convocan ayudas al establecimiento, correspondientes a la forestación de tierras agrícolas para el año 2004 y de mantenimiento para las reforestaciones efectuadas en los ejercicios 2001, 2002 y 2003.*

Considerando que para esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial resulta de interés público contribuir a la protección y restauración del paisaje, a la conservación y mejora de los suelos agrícolas y forestales, y para ello, uno de los instrumentos idóneos lo constituye la política de ayudas a la forestación de tierras agrarias, de tal forma que permita recuperar tierras para la creación de ecosistemas forestales de especies autóctonas con adecuación a sus características y al medio natural de las Islas Canarias, como modo de ampliar la extensión de for-

maciones vegetales de alto valor natural y mejorar la calidad paisajística de las islas.

Visto que el Plan Forestal de Canarias aprobado en Consejo de Gobierno con fecha 25 de mayo de 1999, presenta como objetivo fundamental mejorar el estado de la cubierta vegetal del Archipiélago atendiendo a los distintos criterios que en cada caso se establezcan según la función de la masa forestal concreta, y en la medida de lo posible compatibilizar una triple función de ellas: la ecológica, la económica y la social.

Visto el Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo, el cual establece el marco de ayudas al desarrollo rural a cargo del FEOGA, el Real Decreto 6/2001, de 12 de enero, sobre fomento de la forestación de tierras agrícolas (B.O.E. nº 12, de 13.1.01) y el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, por el que se establecen Medidas Complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común, modificado por el Real Decreto 172/2004 (B.O.E. nº 37, de 12.2.04).

Vista la Orden Departamental de 11 de julio de 2003, por la que se hacen públicas las bases que han de regir las convocatorias para la concesión de ayudas al establecimiento, mantenimiento y compensatorias para la forestación de tierras agrícolas (B.O.C. nº 152, de 7.8.03). En dicha Orden se establece que las ayudas al establecimiento podrán ser solicitadas por las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, que sean titulares de derechos reales de propiedad, posesión o usufructo sobre las tierras agrícolas susceptibles de forestación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias. De conformidad con las especificaciones contenidas en la base 5.1 de dicha Orden, estas ayudas estarán destinadas a sufragar los costes de plantación inicial y obras complementarias.

Por su parte, las ayudas al mantenimiento se concederán a aquellos que hayan sido beneficiarios en los años 2001, 2002 ó 2003 de las ayudas al establecimiento, teniendo en ese caso derecho a recibir una prima anual por hectárea de tierra agrícola que haya sido forestada. No se concederá esta ayuda cuando el beneficiario de la forestación sea una entidad de derecho público, o cuando la forestación se haya realizado con especies de crecimiento rápido que se cultiven a corto plazo (especies cuyo período de rotación o turno, intervalo que separa dos cortas sucesivas en un mismo lugar, sea inferior a quince años).

Las ayudas al mantenimiento para aquellos que hayan sido beneficiarios en los años 2001 y 2002 se regularán por la Orden Departamental de 13 de septiembre de 2001 (B.O.C. nº 124, de 21.9.01). Por su parte, las ayudas al mantenimiento para los beneficiarios del año 2003 se regirán por la mencionada Orden Departamental de 11 de julio de 2003.

Vista la base cuarta de la citada Orden Departamental de 11 de julio de 2003, donde se establece que las correspondientes convocatorias públicas se realizarán por Orden de esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Visto el artículo 10.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio (B.O.C. nº 77, de 23.6.00).

En su virtud,

#### DISPONGO:

Primero.- Se convocan para el ejercicio de 2004, Ayudas al Establecimiento y de Mantenimiento para los beneficiarios de las ayudas al establecimiento en los años 2001, 2002 y 2003, de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Plazo de presentación de solicitudes: 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Asignación presupuestaria de la convocatoria: la dotación económica de la presente convocatoria para el año 2004 es de 199.016,00 euros con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2004, a completar con las aportaciones procedentes del FEOGA-Garantía de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, por el que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común, modificado por el Real Decreto 172/2004 (B.O.E. nº 37, de 12.2.04).

c) Aplicaciones presupuestarias autorizadas: 12.07.442E.770.21, PI/LA 99712901 "Programa de Forestación de Tierras Agrarias (FEOGA-GARANTÍA)" por un importe de 99.508,00 euros y 12.07.442E.770.21, PI/LA 04712115 "Aportación MAPA Forestación Tierras Agrarias (FEOGA-GARANTÍA)" por un importe de 99.508,00 euros.

Segundo.- La convocatoria para el año 2004 de ayudas al establecimiento, y de mantenimiento de aquellos que hayan sido beneficiarios de ayudas al establecimiento en el año 2003, se regirá por las bases generales contenidas en la Orden de 11 de julio de 2003, por la que se determinan las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de ayudas al establecimiento, mantenimiento y compensatorias con destino a la forestación de tierras agrícolas en Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 152, de 7 de agosto de 2003. Por su parte, las ayudas al mantenimiento destinadas a los bene-

ficiarios de ayudas al establecimiento en los años 2001 y 2002 se regirán por las bases aprobadas mediante Orden Departamental de 13 de septiembre de 2001.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

*Primera.-* Plazo para realizar la actividad.

Las actuaciones al establecimiento se deberán realizar con anterioridad al 19 de noviembre del año 2004, sin perjuicio de solicitar con anterioridad a dicha fecha una prórroga por un período distinto si las circunstancias así lo demandasen. El plazo para realizar la actividad comenzará una vez notificada al beneficiario la Resolución de concesión, en los términos dispuestos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

*Segunda.-* Forma y requisitos para el abono de las ayudas al establecimiento y mantenimiento.

1. Con carácter general, las ayudas al establecimiento y mantenimiento se abonarán a los beneficiarios previa aportación de las certificaciones totales o parciales suscritas por el beneficiario (de acuerdo con el modelo que figura como anexo VIII en la Orden de bases de 11 de julio de 2003 y Orden Departamental de 13 de septiembre de 2001), el ejecutor material de los trabajos, en su caso, y el Técnico Facultativo de la Dirección General del Medio Natural, de conformidad con los criterios y porcentajes de cofinanciación estipulados en las bases sexta y séptima del anexo I de las citadas Órdenes Departamentales.

2. El abono de las ayudas de mantenimiento quedará condicionado a la total ejecución de las actuaciones de forestación previstas en el ejercicio anterior.

Normativa supletoria.- En lo no regulado expresamente en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en el régimen general de ayudas previsto en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, Real Decreto 6/2001, de 12 de enero, sobre fomento de la forestación de tierras agrarias (B.O.E. nº 12, de 13 de enero), Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, por el que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común, modificado por el Real Decreto 172/2004 (B.O.E. nº 37, de 12.2.04), Ley 47/2003, General Presupuestaria (B.O.E. de 27.11.03), Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Orden de este Departamento de 13 de septiembre de 2001.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en su sede de Las Palmas de Gran Canaria, pudiendo potestativamente interponer recurso de reposición en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de abril de 2004.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,  
Augusto Lorenzo Tejera.

#### IV. ANUNCIOS

##### *Anuncios de contratación*

##### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

**1383** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 26 de abril de 2004, por el que se convoca concurso, por procedimiento abierto, para la contratación de las obras de mejora de las condiciones de tratamiento y acondicionamiento de la pesca en el Puerto Pesquero de Garachico (Tenerife).*

##### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 6/2004.

##### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: mejora de las condiciones de tratamiento y acondicionamiento de la pesca en el Puerto Pesquero de Garachico (isla de Tenerife).

b) División por lotes y número: no hay lotes.

c) Lugar de ejecución: Puerto Pesquero de Garachico (término municipal de Garachico, isla de Tenerife).

d) Plazo de ejecución: diez meses.

##### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

##### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: cuatrocientos ochenta y un mil ciento noventa y tres euros con sesenta y un céntimos (481.193,61 euros).

##### 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

La garantía provisional será de nueve mil seiscientos veintitrés euros con ochenta y siete céntimos (9.623,87 euros).

##### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. Secretaría Territorial de Las Palmas.

b) Domicilio: Edificio de Servicios Múltiples I, 3ª planta, Plaza de los Derechos Humanos, s/n (Las Palmas de Gran Canaria), y Edificio de Usos Múltiples II, Avenida José Manuel Guimerá, 8, 4ª planta (Santa Cruz de Tenerife).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003 y Santa Cruz de Tenerife-38003.

d) Teléfono: (928) 455089 (Las Palmas de Gran Canaria) y (922) 476812 (Santa Cruz de Tenerife).

e) Telefax: (928) 306773 (Las Palmas de Gran Canaria) y (922) 476456 (Santa Cruz de Tenerife).

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina.

##### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: grupo G, subgrupos 1 y 3 y categoría d).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: se estará a lo dispuesto en la cláusula 4ª.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

##### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del vigesimotercero día natural, contado a par-

tir del siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de coincidir en sábado, finalizará a las 14,00 horas del siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se señala en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en Las Palmas de Gran Canaria y en Santa Cruz de Tenerife.

1º) Entidad: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

2º) Domicilio: Edificio de Servicios Múltiples I, 3ª planta, Plaza de los Derechos Humanos, s/n (Las Palmas de Gran Canaria), y Edificio de Servicios Múltiples II, Avenida José Manuel Guimerá, 8, 4ª planta (Santa Cruz de Tenerife).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003 y Santa Cruz de Tenerife-38003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres (3) meses.

e) Admisión de variantes (concurso): no se admiten.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, Sala de Juntas.

b) Domicilio: Edificio de Servicios Múltiples I, 3ª planta, Plaza de los Derechos Humanos, s/n.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: el tercer día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de coincidir en sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a partir de las 11,00 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

En el caso de que existan proposiciones enviadas por correo y se cumplan los requisitos previstos en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Mesa se reunirá transcurridos los diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a la hora ya indicada; si el citado día fuera sábado o inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta del adjudicatario.

#### 12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS.

No es preceptivo.

#### 13. PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobcan.es/pliegos>.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de abril de 2004.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

### Consejería de Sanidad

**1384 ANUNCIO** por el que se hace pública la Resolución de 2 de abril de 2004, que convoca concurso, procedimiento abierto, de la gestión de servicio público de hemodiálisis, en régimen ambulatorio a efectuar en unidades satélites, para tratamiento de enfermos con insuficiencia renal crónica, beneficiarios de la Seguridad Social y adscritos a la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno Insular.- Expte. nº CP-HI-2/04.

La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular, ha resuelto convocar el siguiente concurso, por procedimiento abierto, para la contratación que se cita:

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

c) Número de expediente: CP-HI-2/04.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: gestión de servicio público de hemodiálisis, en régimen ambulatorio a efectuar en unidades satélites, para tratamiento de enfermos con insuficiencia renal crónica, beneficiarios de la Seguridad Social y adscritos a la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno Insular.

b) División por lote y número: no hay lotes.

c) Lugar de ejecución: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Plazo de ejecución: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: normal.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 3.130.829,00 euros.

### 5. GARANTÍAS.

a) Garantía provisional: el 2% del presupuesto de licitación.

b) Garantía definitiva: el 4% del importe de adjudicación del contrato.

### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Obtención de documentación:

- Entidad: dependencias del Almacén General.

- Dirección: Plaza Dr. Pasteur, s/n (planta baja del edificio de ampliación del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria).

- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

- Teléfono: (928) 444194.

- Fax: (928) 444410.

- Internet: [www.gobiernodecanarias.org/pliegos/](http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/).

b) Obtención de información:

- Entidad: Servicio de Suministros de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

- Domicilio: Plaza Dr. Pasteur, s/n (edificio anexo al Hospital Universitario Insular de Gran Canaria).

- Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

- Teléfonos: (928) 444180/(928) 444176.

- Fax: (928) 444195.

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 8. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del quincuagésimo segundo día natural a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, o del decimoquinto día natural a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado/Boletín Oficial de Canarias. Si el citado día fuese inhábil se entenderá prorrogado al siguiente.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Registro General de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

- Domicilio: Avenida Marítima del Sur, s/n (Edificio anexo al Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias).

- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: no se admiten variantes.

### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

b) Domicilio: Plaza Doctor Pasteur, s/n (Sala de Juntas de la Dirección Médica del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, planta baja).

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: la fecha del acto público se contará, a partir de la fecha de vencimiento de la oferta deberán transcurrir los 10 días naturales para el envío de proposiciones por correo, más el siguiente día hábil para la celebración de la mesa para la apertura de documentación y más tres días hábiles que concede la Mesa de Contratación para la subsanación de documentación. Si el citado día fuese sábado o inhábil se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: 10,00 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas por el Servicio de Suministros de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos de publicación en el Boletín Oficial y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

#### 12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS.

2 de abril de 2004.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de abril de 2004.

LA CONSEJERA  
DE SANIDAD,  
María del Mar Julios Reyes.

**1385** *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de abril de 2004, que hace pública la contratación por el sistema de concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del suministro de líquidos y placas radiológicas.- Expte. nº 2004-7-0001.*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.

c) Número de expediente: 2004-7-0001.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: expediente: 2004-7-0001: suministro de líquidos y placas radiológicas.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de entrega: los bienes objeto del suministro serán entregados en el lugar señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Plazo de entrega: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: expediente 2004-7-0001: total: 102.492,50 euros.

Distribuido en la siguiente anualidad y programa:

Suministro año 2004: 412C: 33.847,50 euros.

Suministro año 2005: 412C: 68.645,00 euros.

#### 5. GARANTÍAS.

Provisional: no se exige.

Definitiva: el 4% del importe de adjudicación.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

a) <http://www.gobcan.es/pliegos>.

b) Entidad: Comercial Orduña, S.L. (COPIMAX II).

c) Domicilio: calle Fuerteventura, 4 (callejón de Correos).

d) Localidad y código postal: Puerto del Rosario-35600. Fuerteventura.

e) Teléfono: (928) 851916.

f) Fax: (928) 851018.

g) Fecha límite de obtención de documentación: durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina.

#### 7. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

a) Fecha límite de presentación: el plazo límite de recepción de ofertas será las 13,00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el día siguiente a esta publicación, si el mencionado día fuera sábado o festivo, se prorrogará automáticamente al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Secretaría de Dirección del Hospital General de Fuerteventura.

2º) Domicilio: Carretera del Aeropuerto, km 1.

3º) Localidad y código postal: Puerto del Rosario-35600. Fuerteventura.

4º) Teléfono: (928) 862021. Fax (928) 862137.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 90 días como mínimo, a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

#### 8. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Sala de Juntas del Hospital General de Fuerteventura.

b) Domicilio: Carretera del Aeropuerto, km 1.

c) Localidad: Puerto del Rosario.

d) Fecha: Si los licitadores no enviasen comunicación dentro del período de presentación de proposiciones de remisión de las mismas por correo, el día natural siguiente al plazo de finalización de presentación de las proposiciones, se reunirá la Mesa de Contratación a las 11,00 horas al objeto de examinar la documentación presentada por los licitadores en el sobre nº 1. Si no existen subsanaciones que realizar, acto seguido se procederá a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores en el sobre nº 2, si el mencionado día fuera sábado o festivo, se prorrogará automáticamente al primer día hábil siguiente. En el caso de que existieran subsanaciones la apertura de las proposiciones se pospondrá al quinto día natural siguiente al plazo de finalización de presentación de las proposiciones, si el mencionado día fuera sábado o festivo, se prorrogará automáticamente al primer día hábil siguiente.

Si los licitadores envían comunicación al órgano de contratación de envío de proposiciones por correo, el undécimo día natural siguiente al plazo de finalización de presentación de las proposiciones, se reunirá la Mesa de Contratación a las 11,00 horas al objeto de examinar la documentación presentada por los licitadores en el sobre nº 1. Si no existen subsanaciones que realizar, acto seguido se procederá a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores en el sobre nº 2, si el mencionado día fuera sábado o festivo, se prorrogará automáticamente al primer día hábil siguiente. En el caso de que existieran sub-

sanaciones la apertura de las proposiciones se pospondrá al decimosexto día natural siguiente al plazo de finalización de presentación de las proposiciones, si el mencionado día fuera sábado o festivo se prorrogará automáticamente al primer día hábil siguiente.

e) Hora: las 12,30 horas.

#### 9. OTRAS INFORMACIONES.

Si las hubiere, serán facilitadas por el Servicio de Suministros de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, teléfono (928) 862158, fax (928) 862136.

E-mail: mgonespx@gobiernodecanarias.org.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Puerto del Rosario, a 21 de abril de 2004.- La Gerente, Susana Barbosa Ramírez.

#### Otros anuncios

#### Consejería de Economía y Hacienda

**1386** Dirección General de Tributos. Oficina Liquidadora del Distrito Hipotecario de Adeje.- Anuncio de 12 de abril de 2004, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos tributarios en relación con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Habiéndose intentado por dos veces la notificación al interesado o a su representante por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, por medio del presente se hace pública la relación de actos que se encuentran pendientes de notificar, señalándose, en cada caso, el procedimiento tributario en el que se ha dictado el correspondiente acto:

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA. -DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS -  
OFICINA LIQUIDADORA DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE ADEJE  
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS**

**LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS:**

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

**Municipio de ADEJE**

<b>Nº Exped.</b>	<b>Sujeto Pasivo</b>	<b>N.I.F.</b>	<b>Domicilio</b>	<b>C.P.</b>
857/2002	ANNE CRETE GYLTHE	X1103559L	COMPLEJO WINDSOR PARK	38660
9628/2003	ALFERDO CONSTRUCCIONES SL	B38054144	URB. SAN EUGENIO	38670
4034/2002	NICHOLAS DEAN PARKER	X0847080J	URB. ROQUE VILLAS, 22	38660
1675/1999	GUNTER HERMANN FISCHER	X1127680J	URBANIZACION LOS PATIOS, 1	38660
1636/2002	FRANCISCO ABUIN MILLAN	35325614Y	AVDA. PISUERGA, 1 – 2 C	38670
790/2002	RITA RODRIGUEZ MESA	41963525W	C/ TINERFE GRANDE, 5	38670
3456/2003	TERENCE CALLAGHAN	016980905	APTOS. MARINA PRIMAVERA, C- 110	38660
6133/2003	HELEN ELISABETH WALTERS	03051335V	APTOS. MARINA PRIMAVERA, FASE I	38660
2717/2002	NICHOLAS JOHN CAUFIELD	026595646	RESIDENCIAL OCEAN VIEW, 111	38660
2908/2002	MARIGIANNI, SL	B38570677	TRASERA HOTEL VULCANO, 18	38660
7011/2002	ANA MARIA LOBO CAMPILLO	09322467S	URB. TAMAIDE, BILOQUE 1 – 1º	38670
8665/2003	JUAN MANUEL BRITO ACOSTA	42027041S	AVDA. ROSA DE LOS VIENTOS, 39	38670
6052/2003	FATIMA LOPEZ QUINTELA	20197795T	C/. PAISES BAJOS, 12; URB. SAN EUGENIO	38660
2063/2003	CARMEN MARIA PEREZ PEREZ	10878423K	PIEDRA REDONDA, 1 LA POSTURA	38670
10890/2003	BRIAN RUSH	101433688	URB. WINDSOR PARK, 21 A; TORVISCAS	38660
2167/2001	QUINTERO HERNANDEZ, SL	B38549051	C/. VIERA Y CLAVIJO, 20; EDIFICIO VIANA	38670
1325/2001	EUROAMERICA PROPERTIES SL	B38604625	C/. LUJAN PEREZ, 22	38670
2288/2001	PELITENE, SL	B38608162	CC. SAN EUGENIO, LOCAL 64	38660
7695/2003	MARIA DEL CARMEN GLEZ DIAZ	41835981Q	C/. MANUEL BELLO RAMOS, 21	38670
98/2003	ANTONIO REYES	015658563	C/. CALVO SOTELO, 38	38670
833/2001	CM GYULA AND GYULANE BAGI	B38577581	RESIDENCIAL ROQUE DEL CONDE, G-9	38660
6816/2003	FOTO ARGOS, SL	B38575262	C/ PALMERAS DEL SUR, 3 – 1º	38670

**Municipio de Arona**

<b>Exped.</b>	<b>Sujeto Pasivo</b>	<b>N.I.F.</b>	<b>Domicilio</b>	<b>C.P.</b>
2947/2002	BLOTE SERGE FRANCOIS D.	X1994342N	C/. LA PUNTA, 34; CHAYOFA	38627
852/2002	YAZID EL HAMMOUTI EL HAOURI	45733616W	APTO. TORRES DE YOMELY, 3E	38650
32/2002	UN POSTO AL SOLE, SL	B38575684	CTRA. GENERAL LOS CRISTIANOS, 8 1ª	38650
4023/2002	CALETA MARE, SL	B38524096	CTRA. GENERAL LOS CRISTIANOS, 8 – 1ª	38650
5520/2003	HENRY KENNETH ALLAN AVALL	13955510	C/ SAN ANTONIO, 21	38640
2291/2001	RICHMOND TRADING, SL	B38568010	EDIFICIO TIGAIGA I, 3R – PARQUE LA REINA	38627

**Municipio de GUIA DE ISORA**

<b>Nº Exped.</b>	<b>Sujeto Pasivo</b>	<b>N.I.F.</b>	<b>Domicilio</b>	<b>C.P.</b>
466/2002	BORDIGNON, GIAN CARLO	AC7931067	C/. ALTAMAR, 107	38687
794/2001	QULISERVE, SL	42026770C	Edif. Bahía de Isora	38687
465/2002	VALERIA KUHN JONCH	AG3088076	C/ ALTAMAR, 107	38687
10898/2003	JORGE FCO. REAL VALCARCEL	42067270V	FINCA LA CASITA DEL VIEJO	38683

**Municipio de SANTA CRUZ DE TENERIFE**

<b>Nº Espe</b>	<b>Sujeto Pasivo</b>	<b>NIF</b>	<b>Domicilio</b>	<b>C.P</b>
10617/2003	CARLOS SCHONFELDT MACHADO		C/. BETHENCOURT AFONSO, 4 – 77	38001
1212/2001	KIGIRLO SERVICIOS, SL		AVDA. BRAVO MURILLO, 5; EDIFICIO MAFRE	38003
1211/2001	PAGAARI PROPERTIES, SL		AVDA. BRAVO MURILLO, 5 – 4º ; EDIFICIO MAFRE	38003
10446/2003	CARLOS SCHONFELDT MACHADO		C/. BETHENCOURT AFONSO, 4-77	38001
1414/2001	SAN BORONDON 15, SL		GLORIETA ARQUITECTO MARRERO, 3 – 1º	38001

**Municipio de LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

<b>Nº Exped.</b>	<b>Sujeto Pasivo</b>	<b>NIF</b>	<b>Domicilio</b>	<b>c.p.</b>
200/2004	HOTEADEJE, SL	B38619386	C/. TRIANA 104; PISO 4º	35002

**Municipio de ANTIGUA FUERTEVENTURA**

<b>Nº Exped.</b>	<b>Sujeto Pasivo</b>	<b>NIF</b>	<b>Domicilio</b>	<b>c.p.</b>
4910/2001	STID MANAGEMENT, SL	B81019358	C/. LA CALETA DE FUSTE, 1 CALETA AZUL	35630

**Municipio de SANTIAGO DEL TEIDE**

<b>Nº Exped.</b>	<b>Sujeto Pasivo</b>	<b>NIF</b>	<b>Domicilio</b>	<b>c.p.</b>
1032/2001	PRONTO PASTA, SL	B38342036	C/. HERRADOR, 10 – PUERTO SANTIAGO	38683

**Municipio de SANTIAGO DEL TEIDE**

<b>Nº Exped.</b>	<b>Sujeto Pasivo</b>	<b>NIF</b>	<b>Domicilio</b>	<b>c.p.</b>
2465/2002	REFUGIO ROQUES LAS VILLAS, SL	B38649745	AVDA. DE VENEZUELA, 28	38390

Los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes debidamente acreditados anteriormente relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para ser notificados de las actuaciones contenidas en los referidos procedimientos administrativos, ante la Oficina Liquidadora del Distrito Hipotecario de Adeje (Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias) sita en el Centro Comercial San Eugenio, local 93, Playa de las Américas, Santa Cruz de Tenerife, todo ello de acuerdo con lo establecido a tal efecto en el citado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se comunica que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Adeje, a 12 de abril de 2004.- El Liquidador del Impuesto, José Ignacio Infante Miguel-Motta.

### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**1387** *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 31 de marzo de 2004, por el que se notifica a D. Jorge Luis Ruelas Ampuero y Dña. María Marcela Barrionuevo Ruelas la Resolución de 18 de marzo de 2004, que pone fin al procedimiento incoado ante esta Dirección General.*

Encontrándose en paradero desconocido se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de D. Jorge Luis Ruelas Ampuero y Dña. María Marcela Barrionuevo Ruelas que en el expediente 1106/898 (ADN98TF00119) se ha dictado resolución en la que se declara la caducidad del procedimiento, pudiendo comparecer en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle San Sebastián, 53, Edificio Príncipe Felipe, 2ª planta, 38003-Santa Cruz de Tenerife, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de marzo de 2004.- La Directora General de Protección del Menor y la Familia, María del Mar Arévalo Araya.

**1388** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 15 de abril de 2004, del Director, relativo a la notificación del Acuerdo por el que se da término a la situación procedimental del expediente incoado por Acuerdo de 24 de mayo de 2001 y se dispone que se reinicie el procedimiento de reintegro de subvención concedida a la entidad Instituto de Cooperación Interempresarial de Canarias (ICIC) para la realización del curso denominado "Mando Intermedio Administrativo".*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del Acuerdo, de la Directora del Servicio Canario de Empleo, por la que se acuerda dar término a la situación procedimental del expediente incoado por acuerdo del Director del ICFEM -hoy SCE- de fecha 24 de mayo de 2001 y se dispone que se reinicie el procedimiento de reintegro de subvención concedida a la entidad Instituto de Cooperación Interempresarial de Canarias (ICIC) para la realización del curso denominado "Mando Intermedio Administrativo", código 00-35/001687 (Programa Anual de cursos del FIP para el año 2000), en el domicilio que figura en el expediente, se procede, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), a publicar el texto del mismo:

"Por la Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) -hoy Servicio Canario de Empleo (SCE)-, se ha verificado que por parte de la entidad Instituto de Cooperación Interempresarial de Canarias, beneficiaria de una subvención de ochenta y siete mil novecientos veintidós euros con treinta y seis céntimos (87.922,36 euros), concedida en el marco del procedimiento iniciado mediante Resolución del Presidente del ICFEM -hoy SCE- de 16 de marzo de 2000 (B.O.C. nº 35, de 20.3.00), por la que se convoca la participación de centros colaboradores del ICFEM -hoy SCE- en la programación anual de curso del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional correspondiente al año 2000, se le asignó a la entidad una subvención mediante Resolución del Director del ICFEM -hoy SCE- nº 00-35/1467, de fecha 23 de junio de 2000, en la que se ha incurrido en causa determinante del reintegro de la misma.

Con base en lo expuesto, se formula esta propuesta de Acuerdo de inicio de procedimiento administrativo de reintegro según establece el artículo 69.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC) (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), en adelante LPAC, en relación con el artículo 24.1.a) de la Orden de 13 de abril de 1994 (B.O.E. de 28.4.94),

por la que se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, y de conformidad, así mismo, con lo establecido por la Orden Ministerial de 20 de septiembre de 1995, por la que se modifica la de 13 de abril de 1994 (B.O.E. de 14.10.95) y la Orden Ministerial de 14 de octubre de 1998 (B.O.E. de 26.10.98) con fundamento en los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante la citada Resolución del Director del ICFEM -hoy SCE- nº 00-35/1467, de fecha 23 de junio de 2000, se asignó a la entidad Instituto de Cooperación Interempresarial de Canarias (ICIC) una subvención por importe de catorce millones seiscientos veintinueve mil cincuenta (14.629.050) pesetas, equivalente a ochenta y siete mil novecientos veintidós euros con treinta y seis céntimos (87.922,36 euros), para la realización de acciones de formación profesional ocupacional.

Segundo.- En virtud del procedimiento iniciado mediante la citada Resolución de convocatoria, se le concede a Instituto de Cooperación Interempresarial de Canarias una subvención de tres millones trescientas seis mil (3.306.000) pesetas, equivalente a diecinueve mil ochocientos sesenta y nueve euros con cuarenta y seis céntimos (19.869,46) euros para la realización del curso:

CÓDIGO DEL CURSO: 00-35/001687.

DENOMINACIÓN: Mando Intermedio Administrativo.

Tercero.- A la entidad beneficiaria se le abonó en concepto de anticipo por el citado curso un importe que asciende a dos millones cuatrocientas setenta y nueve mil quinientas (2.479.500) pesetas, equivalente a catorce mil novecientos dos euros con diez céntimos (14.902,10 euros).

Cuarto.- Una vez presentada por la entidad la documentación justificativa del gasto del citado curso, se procedió a practicar la correspondiente liquidación, de la que resulta un importe a reintegrar de doscientas setenta y cinco mil quinientas (275.500) pesetas, equivalente a mil seiscientos cincuenta y dos euros con setenta y ocho céntimos (1.652,78 euros), según se detalla en la ficha de control económico que se adjunta.

Quinto.- Mediante Acuerdo del Director del ICFEM -hoy SCE- de fecha 24 de mayo de 2001, y número de resolución 01-35/1438, se incoó procedimiento administrativo de reintegro parcial de la subvención concedida al Instituto de Cooperación Interempresarial de Canarias (ICIC) para la realización del curso denominado "Mando Intermedio Administrativo", código 00-35/001687 (programa anual de cursos del FIP para el año 2000).

Dicho Acuerdo se intentó notificar al interesado mediante correo certificado con acuse de recibo, resultando infructuosa debido a que, según diligencia del Servicio de Correos, el local estaba cerrado, devolviéndola a este Centro Directivo.

Sexto.- Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento incoado mediante Acuerdo del Director del ICFEM -hoy SCE- de fecha 24 de mayo de 2001 y número de resolución 01-35/1438 (registro de salida general nº 91.024, de 24.5.01), se propone que se declare la caducidad del mismo.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El órgano competente para incoar y resolver el presente procedimiento es la Dirección del SCE, órgano concedente de la subvención objeto de reintegro, tal y como se recoge en el artículo séptimo de la Resolución de 16 de marzo de 2000, de convocatoria para la participación de centros colaboradores del ICFEM en la programación anual de cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional correspondiente al año 2000 (B.O.C. nº 35, de 20.3.00), y según lo expuesto en el artículo 9.1, apartado h), y Disposición Adicional Primera de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE (B.O.C. nº 80, de 28.4.03). Todo ello relacionado con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 13 de abril de 1994 (B.O.E. de 28.4.94) por la que se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, y de conformidad, así mismo, con lo establecido por la Orden Ministerial de 20 de septiembre de 1995, por la que se modifica la de 13 de abril de 1994 (B.O.E. de 14.10.95) y la Orden Ministerial de 14 de octubre de 1998 (B.O.E. de 26.10.98); en relación con lo dispuesto en el artículo 52.12 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (B.O.E. de 29.9.88), en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 1.b) del Decreto 13/2000, de 31 de enero, por el que se adaptan los procedimientos de concesión de subvenciones por el Instituto Canario de Formación y Empleo para el desarrollo del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (B.O.C. nº 20, de 16.2.00), y con base en lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC) (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

Segundo.- El fundamento jurídico del presente Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro se basa en el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria del artículo 24.1.a) de la Orden de 13 de

abril de 1994 (B.O.E. de 28.4.94), por la que se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, y de conformidad, así mismo, con lo establecido por la Orden Ministerial de 20 de septiembre de 1995, por la que se modifica la de 13 de abril de 1994 (B.O.E. de 14.10.95) y la Orden Ministerial de 14 de octubre de 1998 (B.O.E. de 26.10.98), donde se establece lo siguiente: "Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones o compensaciones económicas percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de abono de aquéllas, en los siguientes supuestos: a) Incumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas, o de las condiciones impuestas para su concesión, en la aprobación de la programación, en el contrato-programa o en el Convenio de Colaboración".

Tercero.- Tal y como hemos expuesto en los antecedentes del presente acto administrativo, se constata que ha transcurrido más de seis meses, plazo establecido en el artículo 6.3 del Real Decreto 2.225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas (B.O.E. nº 312, de 30.12.93), desde la iniciación del procedimiento de reintegro mediante Acuerdo del Director del ICFEM -hoy SCE- de fecha 24 de mayo de 2001 y número de Resolución 01-35/1438 (registro de salida general nº 91.024, de 24.5.01), por lo que se propone que se declare la caducidad del citado Acuerdo, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 44.2 de la LPAC, donde se recoge lo siguiente: "2. En los procedimientos en los que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92 (...)".

Por cuanto antecede

PROPONGO:

Primero.- Declarar la caducidad del procedimiento administrativo incoado mediante Acuerdo del Director del ICFEM -hoy SCE- de fecha 24 de mayo de 2001 y número Resolución 01-35/1438 (registro de salida general nº 91.024, de 24.5.01).

Segundo.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a la entidad Instituto de Cooperación Interempresarial de Canarias (ICIC) por la cantidad de doscientas setenta y cinco mil quinientas (275.000) pesetas, equivalente a mil seiscientos cincuenta y dos euros con setenta y ocho céntimos (1.652,78 euros), más el interés de demora devengado desde el momento de abono de la subvención, por las causas mencionadas en el presente Acuerdo.

Tercero.- Conceder al interesado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de la Orden de 13 de abril de 1994 (B.O.E. de 28.4.94), por la que se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional y con lo establecido por la Orden Ministerial de 20 de septiembre de 1995, por la que se modifica la de 13 de abril de 1994 (B.O.E. de 14.10.95) y la Orden Ministerial de 14 de octubre de 1998 (B.O.E. de 26.10.98) y en el artículo 84 de la LPAC, un plazo de quince días, computadas a partir del día siguiente a la notificación del presente, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la Resolución que corresponda.

Notifíquese este Acuerdo al interesado en el expediente respectivo, con la indicación de que contra el mismo, por ser acto de trámite no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la LPAC, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al presente procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de recurrirla.- El Director del Servicio Canario de Empleo, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de abril de 2004.- El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

**1389** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 15 de abril de 2004, del Director, relativo a la notificación del Acuerdo por el que se da término a la situación procedimental del expediente incoado por Acuerdo de 24 de mayo de 2001 y se dispone que se reinicie el procedimiento de reintegro de subvención concedida a la entidad Instituto de Cooperación Interempresarial de Canarias (ICIC) para la realización del curso denominado "Mando Intermedio Comercial".*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del Acuerdo, de la Directora del Servicio Canario de Empleo, por la que se acuerda dar término a la situación procedimental del expediente incoado por Acuerdo del Director del ICFEM -hoy SCE- de fecha 24 de mayo de 2001 y se dispone que se reinicie el procedimiento de reintegro de subvención concedida a la entidad Instituto de Cooperación Interempresarial de Canarias (ICIC) para la realización del curso denominado "Mando Intermedio Comercial", código 00-35/001688 (Programa Anual de cursos del FIP para el año 2000), en el domicilio que figura en el expediente, se procede, conforme a lo esta-

blecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), a publicar el texto del mismo:

“Por la Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) -hoy Servicio Canario de Empleo (SCE)-, se ha verificado que por parte de la entidad Instituto de Cooperación Interempresarial de Canarias, beneficiaria de una subvención de ochenta y siete mil novecientos veintidós euros con treinta y seis céntimos (87.922,36 euros), concedida en el marco del procedimiento iniciado mediante Resolución del Presidente del ICFEM -hoy SCE- de 16 de marzo de 2000 (B.O.C. nº 35, de 20.3.00), por la que se convoca la participación de centros colaboradores del ICFEM -hoy SCE- en la programación anual de curso del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional correspondiente al año 2000, se le asignó a la entidad una subvención mediante Resolución del Director del ICFEM -hoy SCE- nº 00-35/1467, de fecha 23 de junio de 2000, en la que se ha incurrido en causa determinante del reintegro de la misma.

Con base en lo expuesto, se formula esta propuesta de Acuerdo de inicio de procedimiento administrativo de reintegro según establece el artículo 69.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC) (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), en adelante LPAC, en relación con el artículo 24.1.a) de la Orden de 13 de abril de 1994 (B.O.E. de 28.4.94), por la que se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, y de conformidad, así mismo, con lo establecido por la Orden Ministerial de 20 de septiembre de 1995, por la que se modifica la de 13 de abril de 1994 (B.O.E. de 14.10.95) y la Orden Ministerial de 14 de octubre de 1998 (B.O.E. de 26.10.98) con fundamento en los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante la citada Resolución del Director del ICFEM -hoy SCE- nº 00-35/1467, de fecha 23 de junio de 2000, se asignó a la entidad Instituto de Cooperación Interempresarial de Canarias (ICIC) una subvención por importe de catorce millones seiscientos veintinueve mil cincuenta (14.629.050) pesetas, equivalente a ochenta y siete mil novecientos veintidós euros con treinta y seis céntimos (87.922,36 euros), para la realización de acciones de formación profesional ocupacional.

Segundo.- En virtud del procedimiento iniciado mediante la citada Resolución de convocatoria, se le con-

cede a Instituto de Cooperación Interempresarial de Canarias una subvención de tres millones trescientas seis mil (3.306.000) pesetas, equivalente a diecinueve mil ochocientos sesenta y nueve euros con cuarenta y seis céntimos (19.869,46 euros) para la realización del curso:

CÓDIGO DEL CURSO: 00-35/001688.

DENOMINACIÓN: Mando Intermedio Comercial.

Tercero.- A la entidad beneficiaria se le abonó en concepto de anticipo por el citado curso un importe que asciende a dos millones cuatrocientas setenta y nueve mil quinientas (2.479.500) pesetas, equivalente a catorce mil novecientos dos euros con diez céntimos (14.902,10 euros).

Cuarto.- Una vez presentada por la entidad la documentación justificativa del gasto del citado curso, se procedió a practicar la correspondiente liquidación, de la que resulta un importe a reintegrar de cincuenta y cinco mil cien (55.100) pesetas, equivalente a trescientos treinta y un euros con dieciséis céntimos (331,16 euros), según se detalla en la ficha de control económico que se adjunta.

Quinto.- Mediante Acuerdo del Director del ICFEM -hoy SCE- de fecha 24 de mayo de 2001 y número de resolución 01-35/1439, se incoó procedimiento administrativo de reintegro parcial de la subvención concedida al Instituto de Cooperación Interempresarial de Canarias (ICIC) para la realización del curso denominado “Mando Intermedio Comercial”, código 00-35/001688 (programa anual de cursos del FIP para el año 2000).

Dicho Acuerdo se intentó notificar al interesado mediante correo certificado con acuse de recibo, resultando infructuosa debido a que, según diligencia del Servicio de Correos, el local estaba cerrado, devolviéndola a este Centro Directivo.

Sexto.- Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento incoado mediante Acuerdo del Director del ICFEM -hoy SCE- de fecha 24 de mayo de 2001 y número de resolución 01-35/1439 (registro de salida general nº 91.016, de 24 de mayo de 2001), se propone que se declare la caducidad del mismo.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El órgano competente para incoar y resolver el presente procedimiento es la Dirección del SCE, órgano concedente de la subvención objeto de reintegro, tal y como se recoge en el artículo séptimo de la Resolución de 16 de marzo de 2000, de convocatoria para la participación de centros colaboradores del ICFEM en la programación anual de cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional correspondiente al año 2000 (B.O.C. nº 35, de 20.3.00), y según lo expuesto en el artículo 9.1, apar-

tado h) y Disposición Adicional Primera de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE (B.O.C. nº 80, de 28.4.03). Todo ello relacionado con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 13 de abril de 1994 (B.O.E. de 28.4.94) por la que se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, y de conformidad, así mismo, con lo establecido por la Orden Ministerial de 20 de septiembre de 1995, por la que se modifica la de 13 de abril de 1994 (B.O.E. de 14.10.95) y la Orden Ministerial de 14 de octubre de 1998 (B.O.E. de 26.10.98); en relación con lo dispuesto en el artículo 52.12 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (B.O.E. de 29.9.88), en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 1.b) del Decreto 13/2000, de 31 de enero, por el que se adaptan los procedimientos de concesión de subvenciones por el Instituto Canario de Formación y Empleo para el desarrollo del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (B.O.C. nº 20, de 16.2.00), y con base en lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC) (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

Segundo.- El fundamento jurídico del presente acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro se basa en el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria del artículo 24.1.a) de la Orden de 13 de abril de 1994 (B.O.E. de 28.4.94), por la que se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, y de conformidad, así mismo, con lo establecido por la Orden Ministerial de 20 de septiembre de 1995, por la que se modifica la de 13 de abril de 1994 (B.O.E. de 14.10.95) y la Orden Ministerial de 14 de octubre de 1998 (B.O.E. de 26.10.98), donde se establece lo siguiente: "Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones o compensaciones económicas percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de abono de aquéllas, en los siguientes supuestos: a) Incumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas, o de las condiciones impuestas para su concesión, en la aprobación de la programación, en el contrato-programa o en el Convenio de Colaboración".

Tercero.- Tal y como hemos expuesto en los antecedentes del presente acto administrativo, se constata que han transcurrido más de seis meses, plazo establecido en el artículo 6.3 del Real Decreto 2.225/1993, de 17 de diciembre de 1993, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas (B.O.E. nº 312, de 30.12.93),

desde la iniciación del procedimiento de reintegro mediante Acuerdo del Director del ICFEM -hoy SCE- de fecha 24 de mayo de 2001 y número de Resolución 01-35/1439 (registro de salida general nº 91.016, de 24 de mayo de 2001), por lo que se propone que se declare la caducidad del citado Acuerdo, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 44.2 de la LPAC, donde se recoge lo siguiente: "2. En los procedimientos en los que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92 (...)".

Por cuanto antecede

PROPONGO:

Primero.- Declarar la caducidad del procedimiento administrativo incoado mediante Acuerdo del Director del ICFEM -hoy SCE- de fecha 24 de mayo de 2001 y número de Resolución 01-35/1439 (registro de salida general nº 91.016, de 24 de mayo de 2001).

Segundo.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a la entidad Instituto de Cooperación Interempresarial de Canarias (ICIC) por la cantidad de cincuenta y cinco mil cien (55.100) pesetas, equivalente a trescientos treinta y un euros con dieciséis céntimos (331,16 euros), más el interés de demora devengado desde el momento de abono de la subvención, por las causas mencionadas en el presente Acuerdo.

Tercero.- Conceder al interesado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de la Orden de 13 de abril de 1994 (B.O.E. de 28.4.94), por la que se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional y de conformidad, así mismo, con lo establecido por la Orden Ministerial de 20 de septiembre de 1995, por la que se modifica la de 13 de abril de 1994 (B.O.E. de 14.10.95) y la Orden Ministerial de 14 de octubre de 1998 (B.O.E. de 26.10.98) y en el artículo 84 de la LPAC, un plazo de quince días, computados a partir del día siguiente a la notificación del presente, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la Resolución que corresponda.

Notifíquese este acuerdo al interesado en el expediente respectivo, con la indicación de que contra el mismo, por ser acto de trámite no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la LPAC, pueda alegar oposición al presente acto para su considera-

ción en la Resolución que ponga fin al presente procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de recurrirla.- El Director del Servicio Canario de Empleo, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de abril de 2004.- El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

**1390** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 15 de abril de 2004, del Director, relativo a la notificación del Acuerdo por el que se da término a la situación procedimental del expediente incoado por Acuerdo de 24 de mayo de 2001 y se dispone que se reinicie el procedimiento de reintegro de subvención concedida a la entidad Instituto de Cooperación Interempresarial de Canarias (ICIC) para la realización del curso denominado "Gestión Empresarial".*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del Acuerdo, de la Directora del Servicio Canario de Empleo, por la que se acuerda dar término a la situación procedimental del expediente incoado por Acuerdo del Director del ICFEM -hoy SCE- de fecha 24 de mayo de 2001 y se dispone que se reinicie el procedimiento de reintegro de subvención concedida a la entidad Instituto de Cooperación Interempresarial de Canarias (ICIC) para la realización del curso denominado "Gestión Empresarial", código 00-35/001694 (Programa Anual de cursos del FIP para el año 2000), en el domicilio que figura en el expediente, se procede, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), a publicar el texto del mismo:

"Por la Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM)- hoy Servicio Canario de Empleo (SCE)-, se ha verificado que por parte de la entidad Instituto de Cooperación Interempresarial de Canarias, beneficiaria de una subvención de ochenta y siete mil novecientos veintidós euros con treinta y seis céntimos (87.922,36 euros), concedida en el marco del procedimiento iniciado mediante Resolución del Presidente del ICFEM -hoy SCE- de 16 de marzo de 2000 (B.O.C. nº 35, de 20.3.00), por la que se convoca la participación de centros colaboradores del ICFEM -hoy SCE- en la programación anual de curso del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional correspondiente al año 2000, se le asignó a la entidad una subvención mediante Resolución del Director del ICFEM -hoy SCE- nº 00-35/1467, de fecha 23 de junio de 2000, en la que se ha incurrido en causa determinante del reintegro de la misma.

Con base en lo expuesto, se formula esta propuesta de acuerdo de inicio de procedimiento administrativo de reintegro según establece el artículo 69.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC) (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), en adelante LPAC, en relación con el artículo 24.1.a) de la Orden de 13 de abril de 1994 (B.O.E. de 28.4.94), por la que se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, y de conformidad, así mismo, con lo establecido por la Orden Ministerial de 20 de septiembre de 1995, por la que se modifica la de 13 de abril de 1994 (B.O.E. de 14.10.95) y la Orden Ministerial de 14 de octubre de 1998 (B.O.E. de 26.10.98) con fundamento en los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante la citada Resolución del Director del ICFEM -hoy SCE- nº 00-35/1467, de fecha 23 de junio de 2000, se asignó a la entidad Instituto de Cooperación Interempresarial de Canarias (ICIC) una subvención por importe de catorce millones seiscientos veintinueve mil cincuenta (14.629.050) pesetas, equivalente a ochenta y siete mil novecientos veintidós euros con treinta y seis céntimos (87.922,36 euros), para la realización de acciones de formación profesional ocupacional.

Segundo.- En virtud del procedimiento iniciado mediante la citada Resolución de convocatoria, se le concede al Instituto de Cooperación Interempresarial de Canarias una subvención de cuatro millones setecientos once mil cincuenta (4.711.050) pesetas, equivalente a veintiocho mil trescientos trece euros con noventa y ocho céntimos (28.313,98 euros) para la realización del curso:

CÓDIGO DEL CURSO: 00-35/001694.

DENOMINACIÓN: Gestión Empresarial.

Tercero.- A la entidad beneficiaria se le abonó en concepto de anticipo por el citado curso un importe que asciende a tres millones quinientas treinta y tres mil doscientas ochenta y ocho (3.533.288) pesetas, equivalente a veintidós mil doscientos treinta y cinco euros con cuarenta y nueve céntimos (21.235,49 euros).

Cuarto.- Una vez presentada por la entidad la documentación justificativa del gasto del citado curso, se procedió a practicar la correspondiente liquidación, de la que resulta un importe a reintegrar de setenta y ocho mil quinientas dieciocho (78.518) pesetas, equivalente a cuatrocientos setenta y un euros con noventa céntimos (471,90 euros), según se detalla en la ficha de control económico que se adjunta.

Quinto.- Mediante Acuerdo del Director del ICFEM -hoy SCE- de fecha 24 de mayo de 2001 y número de resolución 01-35/1440, se incoó procedimiento administrativo de reintegro parcial de la subvención concedida al Instituto de Cooperación Interempresarial de Canarias (ICIC) para la realización del curso denominado "Gestión Empresarial", código 00-35/001694 (programa anual de cursos del FIP para el año 2000).

Dicho Acuerdo se intentó notificar al interesado mediante correo certificado con acuse de recibo, resultando infructuosa debido a que, según diligencia del Servicio de Correos, el local estaba cerrado, devolviéndola a este Centro Directivo.

Sexto.- Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento incoado mediante Acuerdo del Director del ICFEM -hoy SCE- de fecha 24 de mayo de 2001 y número de resolución 01-35/1440 (registro de salida general nº 91.007, de 24 de mayo de 2001), se propone que se declare la caducidad del mismo.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El órgano competente para incoar y resolver el presente procedimiento es la Dirección del SCE, órgano concedente de la subvención objeto de reintegro, tal y como se recoge en el artículo séptimo de la Resolución de 16 de marzo de 2000, de convocatoria para la participación de centros colaboradores del ICFEM en la programación anual de cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional correspondiente al año 2000 (B.O.C. nº 35, de 20.3.00), y según lo expuesto en el artículo 9.1, apartado h) y Disposición Adicional Primera de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE (B.O.C. nº 80, de 28.4.03). Todo ello relacionado con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 13 de abril de 1994 (B.O.E. de 28.4.94) por la que se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, y de conformidad, así mismo, con lo establecido por la Orden Ministerial de 20 de septiembre de 1995, por la que se modifica la de 13 de abril de 1994 (B.O.E. de 14.10.95) y la Orden Ministerial de 14 de octubre de 1998 (B.O.E. de 26.10.98); en relación con lo dispuesto en el artículo 52.12 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (B.O.E. de 29.9.88), en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 1.b) del Decreto 13/2000, de 31 de enero, por el que se adaptan los procedimientos de concesión de subvenciones por el Instituto Canario de Formación y Empleo para el desarrollo del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (B.O.C. nº 20, de 16.2.00), y con base en lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC) (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

Segundo.- El fundamento jurídico del presente acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro se basa en el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria del artículo 24.1.a) de la Orden de 13 de abril de 1994 (B.O.E. de 28.4.94), por la que se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, y de conformidad, así mismo, con lo establecido por la Orden Ministerial de 20 de septiembre de 1995, por la que se modifica la de 13 de abril de 1994 (B.O.E. de 14.10.95) y la Orden Ministerial de 14 de octubre de 1998 (B.O.E. de 26.10.98), donde se establece lo siguiente: "Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones o compensaciones económicas percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de abono de aquéllas, en los siguientes supuestos: a) Incumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas, o de las condiciones impuestas para su concesión, en la aprobación de la programación, en el contrato-programa o en el Convenio de Colaboración".

Tercero.- Tal y como hemos expuesto en los antecedentes del presente acto administrativo, se constata que han transcurrido más de seis meses, plazo establecido en el artículo 6.3 del Real Decreto 2.225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas (B.O.E. nº 312, de 30.12.93), desde la iniciación del procedimiento de reintegro mediante Acuerdo del Director del ICFEM -hoy SCE- de fecha 24 de mayo de 2001 y número de Resolución 01-35/1440 (registro de salida general nº 91.007, de 24 de mayo de 2001), por lo que se propone que se declare la caducidad del citado Acuerdo, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 44.2 de la LPAC, donde se recoge lo siguiente: "2. En los procedimientos en los que la Administración ejerce potestades sancionadoras o, en general, de intervención susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92 (...)".

Por cuanto antecede

PROPONGO:

Primero.- Declarar la caducidad del procedimiento administrativo incoado mediante Acuerdo del Director del ICFEM -hoy SCE- de fecha 24 de mayo de 2001 y número de Resolución 01-35/1440 (registro de salida general nº 91.007, de 24 de mayo de 2001).

Segundo.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a la entidad Instituto de Cooperación Interempresarial de Canarias (ICIC) por la cantidad de setenta y ocho mil quinientas dieciocho (78.518) pesetas, equivalente a cuatrocientos setenta y un euros con noventa céntimos (471,90 euros), más el interés de demora devengado desde el momento de abono de la subvención, por las causas mencionadas en el presente Acuerdo.

Tercero.- Conceder al interesado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de la Orden de 13 de abril de 1994 (B.O.E. de 28.4.94), por la que se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional y con lo establecido por la Orden Ministerial de 20 de septiembre de 1995, por la que se modifica la de 13 de abril de 1994 (B.O.E. de 14.10.95) y la Orden Ministerial de 14 de octubre de 1998 (B.O.E. de 26.10.98) y en el artículo 84 de la LPAC, un plazo de quince días, computados a partir del día siguiente a la notificación del presente, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la Resolución que corresponda.

Notifíquese este acuerdo al interesado en el expediente respectivo, con la indicación de que contra el mismo, por ser acto de trámite no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la LPAC, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al presente procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de recurrirla.- El Director del Servicio Canario de Empleo, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de abril de 2004.- El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

### **Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

**1391** *Dirección General de Comercio.- Anuncio de 19 de enero de 2004, por el que se inicia el trámite de información pública del expediente nº L.C.E. 18/2003-LP, de solicitud de licencia comercial específica para la implantación de un gran establecimiento comercial especializado en equipamiento del hogar, en Hoya de la Plata, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, promovido por la entidad mercantil Organización Martínez, S.A.*

Habiendo sido presentada por la entidad Organización Martínez, S.A. solicitud de licencia comercial

específica para la implantación de un gran establecimiento comercial especializado en equipamiento del hogar, en Hoya de la Plata, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Decreto 158/1998, de 10 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la licencia comercial específica para grandes establecimientos comerciales, se somete el correspondiente expediente administrativo a información pública por el plazo de veinte días contados desde el siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, con el fin de que se puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

A tal fin, la documentación de referencia permanecerá a disposición de los interesados en las dependencias de esta Dirección General de Comercio, en Las Palmas de Gran Canaria, Edificio de Usos Múltiples I, planta baja, en la calle Agustín Millares Carλό, 22.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de enero de 2004.- El Director General de Comercio, Pedro León Boissier.

**1392** *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 30 de marzo de 2004, por el que se notifica el inicio de expedientes de no exigibilidad de abono de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 29 de noviembre de 2002, que resuelve la convocatoria de 2002, de concesión de subvenciones para la instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente, con cargo al programa de promoción de instalaciones solares en Canarias (Programa Procasol).*

Intentada la notificación de las Órdenes por las que se inician los expedientes de no exigibilidad de abono de las subvenciones concedidas mediante Orden de 29 de noviembre de 2002, por la que resuelve la convocatoria para el 2002, para la concesión de subvenciones para la instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente, con cargo al programa de promoción de instalaciones solares en Canarias (Programa Procasol), que se relacionan a continuación y no habiendo podido practicarse en el domicilio que a efectos de notificación figura en los expedientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se efectúa la misma mediante el presente anuncio.

## 1ª ORDEN

“Orden de 27 de noviembre de 2003, del Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías por la que se inicia expediente de no exigibilidad de la subvención concedida a D. Francisco Mateos Hernández, mediante Orden de 29 de noviembre de 2002, por la que se resuelve la convocatoria de 2002, de concesión de subvenciones para la instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente, con cargo al programa de promoción de instalaciones solares en Canarias (Programa Procasol).

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Industria y Energía por el que se inicia el expediente de no exigibilidad de la subvención concedida a D. Francisco Mateos Hernández, mediante Orden de 29 de noviembre de 2002, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a proyectos de ahorro, diversificación energética y utilización de energías renovables.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Industria y Energía.

Teniendo en cuenta los siguientes

## I. ANTECEDENTES

1º) Por Orden de 26 de julio de 2002, se modifican las bases reguladoras para el período 2000 a 2006 aprobadas por la Orden de 23 de mayo de 2000, para la concesión de subvenciones para la instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente, con cargo al programa de promoción de instalaciones solares en Canarias (Programa Procasol).

2º) La base 14 establece que el plazo máximo de justificación de las subvenciones concedidas al amparo de las convocatorias reguladas por las citadas bases será hasta el 15 de diciembre de cada ejercicio presupuestario y que la ejecución de las instalaciones deberá haberse iniciado con posterioridad a la fecha de finalización de presentación de solicitudes correspondientes al ejercicio anterior y finalizado el 15 de diciembre del ejercicio presupuestario en curso.

3º) Por Orden departamental de 29 de noviembre de 2002, al amparo de la citada Orden, se concede a este beneficiario una subvención de 819,00 euros en la modalidad de metro cuadrado para la realización de una instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente.

4º) El apartado octavo de la parte resolutoria de la Orden de concesión, establece que las subvenciones concedidas se abonarán previa justificación de haber realizado la actividad que le sirve de fundamento,

de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, y el apartado noveno que el plazo máximo de justificación de los proyectos subvencionados será el 15 de diciembre de 2002 y que la ejecución de las instalaciones deberá haberse iniciado con posterioridad al 31 de marzo de 2001 y finalizado el 15 de diciembre de 2002, como máximo. Mediante Orden de 7 de febrero de 2003, se modificaron los plazos de ejecución y justificación, hasta el 28 de febrero de 2003.

5º) Con fecha 8 de enero de 2003, el citado beneficiario presentó solicitud de verificación acompañada de documentación complementaria, revisada ésta se constató la existencia de errores en la misma por lo que fue requerido para su subsanación mediante escrito de fecha 13 de enero de 2003, recibido según acuse de recibo el día 16 de enero de 2003, concediéndole el preceptivo plazo de 10 días y apercibiéndole de que el incumplimiento de este plazo produciría el efecto de desistimiento de la petición de este trámite.

6º) Con fecha 17 de febrero de 2003, fuera del plazo establecido, se produce la contestación del beneficiario, esta circunstancia motivó que mediante Orden de 20 de octubre de 2003, se declarará el desistimiento del trámite de solicitud de verificación del cumplimiento de las circunstancias y requisitos que justificaron la concesión de la subvención.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su artículo 35.1 apartado c) no será exigible el abono de la subvención cuando exista incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención.

Segunda.- El artº. 36.1 del citado Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, establece que el procedimiento de reintegro (en el presente caso de no exigibilidad de abono) se iniciará de oficio, como consecuencia de la propia iniciativa del órgano concedente, a propuesta de la Intervención General o de otros órganos mediante informe razonado sobre la procedencia del reintegro.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas

## R E S U E L V O:

Primero.- Iniciar el procedimiento de no exigibilidad del abono de la subvención concedida mediante

Orden de 29 de noviembre de 2002, a D. Francisco Mateos Hernández, por importe 819,00 euros en la modalidad de metro cuadrado para la realización de una instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes ante este Departamento, en el plazo de diez (10) días a partir de la notificación de la presente Orden.- El Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, Luis Soria López.”

## 2ª ORDEN

“Orden de 30 de septiembre de 2003, del Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías por la que se inicia expediente de no exigibilidad de abono de la subvención concedida a D. Juan Francisco Castro Macías, mediante Orden de 29 de noviembre de 2002, por la que se resuelve la convocatoria de 2002, de concesión de subvenciones para la instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente, con cargo al programa de promoción de instalaciones solares en Canarias (Programa Procasol).

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Industria y Energía por el que se inicia el expediente de no exigibilidad de abono de la subvención concedida a D. Juan Francisco Castro Macías, mediante Orden de 29 de noviembre de 2002, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a proyectos de ahorro, diversificación energética y utilización de energías renovables.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Industria y Energía.

Teniendo en cuenta los siguientes

## III. ANTECEDENTES

1º) Por Orden de 26 de julio de 2002, se modifican las bases reguladoras para el período 2000 a 2006 aprobadas por la Orden de 23 de mayo de 2000, para la concesión de subvenciones para la instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente, con cargo al programa de promoción de instalaciones solares en Canarias (Programa Procasol).

2º) La base 14 establece que el plazo máximo de justificación de las subvenciones concedidas al am-

paro de las convocatorias reguladas por las citadas bases será hasta el 15 de diciembre de cada ejercicio presupuestario y que la ejecución de las instalaciones deberá haberse iniciado con posterioridad a la fecha de finalización de presentación de solicitudes correspondientes al ejercicio anterior y finalizado el 15 de diciembre del ejercicio presupuestario en curso.

3º) Por Orden departamental de 29 de noviembre de 2002, al amparo de la citada Orden, se concede al citado beneficiario una subvención de 407,40 euros en la modalidad de metro cuadrado y de 118.75 euros en la de interés para la realización de una instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente.

4º) El apartado octavo de la parte resolutoria de la Orden de concesión, establece que las subvenciones concedidas se abonarán previa justificación de haber realizado la actividad que le sirve de fundamento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, y el apartado noveno que el plazo máximo de justificación de los proyectos subvencionados será el 15 de diciembre de 2002 y que la ejecución de las instalaciones deberá haberse iniciado con posterioridad al 31 de marzo de 2001 y finalizado el 15 de diciembre de 2002, como máximo. Mediante Orden de 7 de febrero de 2002, se modificaron los plazos de ejecución y justificación, hasta el 28 de febrero de 2003.

5º) Transcurrido el plazo establecido no existe constancia de que por parte del beneficiario se haya presentado, dentro de este plazo, la preceptiva documentación justificativa de la ejecución del proyecto subvencionado.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su artículo 35.1 apartado d) que no será exigible el abono de la subvención cuando exista incumplimiento de la obligación de justificar la realización de la actividad o conducta subvencionada y su coste real.

Segunda.- De acuerdo con la Disposición Transitoria Única del Decreto 178/2003, de 23 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias, hasta tanto se eleve al Gobierno el proyecto de estructura orgánica y funcional de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, conservarán su vigencia las normas orgánicas que determinan la estructura y funciones de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas

#### RESUELVO:

Primero.- Iniciar el procedimiento de no exigibilidad de abono de la subvención concedida mediante Orden de 29 de noviembre de 2002, a D. Juan Francisco Castro Macías, por importe de 407,40 euros en la modalidad de metro cuadrado y de 118,75 euros en la de interés para la realización de una instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes ante este Departamento, en el plazo de diez (10) días a partir de la notificación de la presente Orden.- El Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, Luis Soria López.”

#### 3ª ORDEN

Orden del Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías por la que se inicia expediente de no exigibilidad de abono de la subvención concedida a D. Blas Miguel Castilla Perdomo, mediante Orden de 29 de noviembre de 2002, por la que se resuelve la convocatoria de 2002, de concesión de subvenciones para la instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente, con cargo al programa de promoción de instalaciones solares en Canarias (Programa Procasol).

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Industria y Energía por el que se inicia el expediente de no exigibilidad de abono de la subvención concedida a D. Blas Miguel Castilla Perdomo, mediante Orden de 29 de noviembre de 2002, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a proyectos de ahorro, diversificación energética y utilización de energías renovables.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Industria y Energía.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### IV. ANTECEDENTES

1º) Por Orden de 26 de julio de 2002, se modifican las bases reguladoras para el período 2000 a

2006 aprobadas por la Orden de 23 de mayo de 2000, para la concesión de subvenciones para la instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente, con cargo al programa de promoción de instalaciones solares en Canarias (Programa Procasol).

2º) La base 14 establece que el plazo máximo de justificación de las subvenciones concedidas al amparo de las convocatorias reguladas por las citadas bases será hasta el 15 de diciembre de cada ejercicio presupuestario y que la ejecución de las instalaciones deberá haberse iniciado con posterioridad a la fecha de finalización de presentación de solicitudes correspondientes al ejercicio anterior y finalizado el 15 de diciembre del ejercicio presupuestario en curso.

3º) Por Orden departamental de 29 de noviembre de 2002, al amparo de la citada Orden, se concede al beneficiario una subvención de 1.184,40 euros en la modalidad de metro cuadrado para la realización de una instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente.

4º) El apartado octavo de la parte resolutoria de la Orden de concesión, establece que las subvenciones concedidas se abonarán previa justificación de haber realizado la actividad que le sirve de fundamento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, y el apartado noveno que el plazo máximo de justificación de los proyectos subvencionados será el 15 de diciembre de 2002 y que la ejecución de las instalaciones deberá haberse iniciado con posterioridad al 31 de marzo de 2001 y finalizado el 15 de diciembre de 2002, como máximo. Mediante Orden de 7 de febrero de 2002, se modificaron los plazos de ejecución y justificación, hasta el 28 de febrero de 2003.

5º) Transcurrido el plazo establecido no existe constancia de que por parte de la entidad beneficiaria se haya presentado, dentro de este plazo, la preceptiva documentación justificativa de la ejecución del proyecto subvencionado.

#### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su artículo 35.1 apartado d) que no será exigible el abono de la subvención cuando exista incumplimiento de la obligación de justificar la realización de la actividad o conducta subvencionada y su coste real.

Segunda.- De acuerdo con la Disposición Transitoria Única del Decreto 178/2003, de 23 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias, hasta tanto se eleve al Gobierno el proyecto de estructura orgánica y funcional de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, conservarán su vigencia las normas orgánicas que determinan la estructura y funciones de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas

### RESUELVO:

Primero.- Iniciar el procedimiento de no exigibilidad de abono de la subvención concedida mediante Orden de 29 de noviembre de 2002, a D. Blas Miguel Castilla Perdomo, por importe de 1.184,40 euros en la modalidad de metro cuadrado para la realización de una instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes ante este Departamento, en el plazo de diez (10) días a partir de la notificación de la presente Orden.- El Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, Luis Soria López.”

#### 4ª ORDEN

“Orden de 20 de octubre de 2003, del Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías por la que se inicia expediente de no exigibilidad de abono de la subvención concedida a D. Juan José Rodríguez Marrero, mediante Orden de 29 de noviembre de 2002, por la que se resuelve la convocatoria de 2002, de concesión de subvenciones para la instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente, con cargo al programa de promoción de instalaciones solares en Canarias (Programa Procasol).

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Industria y Energía por el que se inicia el expediente de no exigibilidad de abono de la subvención concedida a la entidad D. Juan José Rodríguez Marrero, mediante Orden de 29 de noviembre de 2002, por la que se resuelve la convocatoria

de subvenciones a proyectos de ahorro, diversificación energética y utilización de energías renovables.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Industria y Energía.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### V. ANTECEDENTES

1º) Por Orden de 26 de julio de 2002, se modifican las bases reguladoras para el período 2000 a 2006 aprobadas por la Orden de 23 de mayo de 2000, para la concesión de subvenciones para la instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente, con cargo al programa de promoción de instalaciones solares en Canarias (Programa Procasol).

2º) La base 14 establece que el plazo máximo de justificación de las subvenciones concedidas al amparo de las convocatorias reguladas por las citadas bases será hasta el 15 de diciembre de cada ejercicio presupuestario y que la ejecución de las instalaciones deberá haberse iniciado con posterioridad a la fecha de finalización de presentación de solicitudes correspondientes al ejercicio anterior y finalizado el 15 de diciembre del ejercicio presupuestario en curso.

3º) Por Orden departamental de 29 de noviembre de 2002, al amparo de la citada Orden, se concede al beneficiario una subvención de 1.638,00 euros en la modalidad de metro cuadrado y de 326,46 euros en la de interés para la realización de una instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente.

4º) El apartado octavo de la parte resolutoria de la Orden de concesión, establece que las subvenciones concedidas se abonarán previa justificación de haber realizado la actividad que le sirve de fundamento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, y el apartado noveno que el plazo máximo de justificación de los proyectos subvencionados será el 15 de diciembre de 2002 y que la ejecución de las instalaciones deberá haberse iniciado con posterioridad al 31 de marzo de 2001 y finalizado el 15 de diciembre de 2002, como máximo. Mediante Orden de 7 de febrero de 2002, se modificaron los plazos de ejecución y justificación, hasta el 28 de febrero de 2003.

5º) Transcurrido el plazo establecido no existe constancia de que por parte de la entidad beneficiaria se haya presentado, dentro de este plazo, la preceptiva documentación justificativa de la ejecución del proyecto subvencionado.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su artículo 35.1 apartado d) que no será exigible el abono de la subvención cuando exista incumplimiento de la obligación de justificar la realización de la actividad o conducta subvencionada y su coste real.

Segunda.- De acuerdo con la Disposición Transitoria Única del Decreto 178/2003, de 23 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias, hasta tanto se eleve al Gobierno el proyecto de estructura orgánica y funcional de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, conservarán su vigencia las normas orgánicas que determinan la estructura y funciones de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas

## R E S U E L V O:

Primero.- Iniciar el procedimiento de no exigibilidad de abono de la subvención concedida mediante Orden de 29 de noviembre de 2002, a la entidad D. Juan José Rodríguez Marrero, por importe de 1.638,00 euros en la modalidad de metro cuadrado y de 326,46 euros en la de interés, para la realización de una instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes ante este Departamento, en el plazo de diez (10) días a partir de la notificación de la presente Orden.- El Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, Luis Soria López.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de marzo de 2004.- El Director General de Industria y Energía, Celso Fernández González.

**1393** *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 30 de marzo de 2004, por el que se notifica a D. Antonio Padrón Guerra la*

*Orden de 6 de febrero de 2003, que deja sin efecto las subvenciones y declara conclusos los procedimientos de expedientes de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 20 de diciembre de 2002, por la que se efectúa convocatoria anticipada para el año 2003, para la concesión de subvenciones a proyectos de ahorro, diversificación energética y utilización de energías renovables.*

Intentada la notificación a D. Antonio Padrón Guerra, de la Orden de 6 de febrero de 2004, por la que se inicia expediente de no exigibilidad de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 20 de diciembre de 2002, por la que se efectúa convocatoria anticipada para el año 2003, para la concesión de subvenciones para proyectos de ahorro, diversificación energética y utilización de energías renovables, y no habiendo podido practicarse en el domicilio que a efectos de notificaciones figura en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se efectúa la misma mediante el presente anuncio.

“Orden de 6 de febrero de 2004, del Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, por la que se dejan sin efecto las subvenciones y se declaran conclusos los procedimientos para expedientes de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 20 de diciembre de 2002, por la que se efectúa convocatoria anticipada para el año 2003, para la concesión de subvenciones a proyectos de subvenciones para proyectos de ahorro, diversificación energética y utilización de energías renovables.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Industria y Energía para dejar sin efecto las subvenciones y declarar conclusos los procedimientos de expedientes para subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 20 de diciembre de 2002, por la que se efectúa convocatoria anticipada para el año 2003, para la concesión de subvenciones a proyectos de ahorro, diversificación energética y utilización de energías renovables.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Industria y Energía.

Teniendo en cuenta los siguientes

## I. ANTECEDENTES

1º) Por Orden de 27 de mayo de 2002, se modifican las bases reguladoras para el período 2000 a 2006 aprobadas por la Orden de 23 de mayo de 2000, para la concesión de subvenciones a proyectos de aho-

rro, diversificación energética y utilización de energías renovables y se efectúa la convocatoria para el año 2002. Por Orden de 20 de diciembre de 2002, se efectúa convocatoria anticipada para el año 2003, para la concesión de estas subvenciones.

2º) Al amparo de la citada Orden de 20 de diciembre de 2002, mediante Orden de 14 de agosto de 2003, se resuelve la convocatoria de subvenciones para proyectos de ahorro, diversificación energética y utilización de energías renovables en la que, en cumplimiento de la base 9 de la Orden de 27 de mayo, figuraba la correspondiente lista de reserva.

3º) Cumplimentados los trámites necesarios, al amparo de lo dispuesto en la citada base 9 de la Orden de 27 de mayo, mediante Orden de 5 de noviembre de 2003, se resuelve la convocatoria de subvenciones para proyectos de ahorro, diversificación energética y utilización de energías renovables, para solicitantes que figuran en la lista de reserva.

4º) Notificada la concesión de la subvención mediante la publicación de la mencionada Orden de 14 de agosto de 2003, en el Boletín Oficial de Canarias nº 177, de 11 de septiembre de 2003, y la de 5 de noviembre de 2003, en el Boletín Oficial de Canarias nº 220, de 11 de noviembre de 2003, no existe constancia en los expedientes de los beneficiarios que se relacionan en el anexo de esta Orden, de la presentación de la preceptiva aceptación de las mismas.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la efectividad de las resoluciones de concesión de subvenciones está supeditada a su aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

Por todo ello, en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

### R E S U E L V O:

Primero.- Dejar sin efecto las subvenciones y declarar concluso el procedimiento, por falta de aceptación expresa dentro del plazo establecido, para los expedientes de las subvenciones concedidas a los

beneficiarios que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en el que se señalan, además, el título del proyecto y el importe de la subvención concedida.

Segundo.- En lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en la normativa autonómica reguladora de subvenciones y, en especial, al Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- Se autoriza a la Dirección General de Industria y Energía a adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente Orden.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del siguiente al de la notificación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- El Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, Luis Soria López.”

## A N E X O

SOLICITANTE: Ayuntamiento de Telde.  
TÍTULO: Energía Solar Fotovoltaica en Aula Agroambiental El Viso.  
SUBV. CONCEDIDA: 18.701,80.

SOLICITANTE: Pedro Marrero O'Shanahan.  
TÍTULO: Instalación Fotovoltaica de 5 kw conectada a la red en Dr. Apolinario.  
SUBV. CONCEDIDA: 14.207,48.

SOLICITANTE: Antonio Padrón Guerra.  
TÍTULO: Electrificación de Vivienda Rural.  
SUBV. CONCEDIDA: 3.000,00.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de marzo de 2004.- El Director General de Industria y Energía, Celso Perdomo González.

**1394** *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 30 de marzo de 2004, por el que se notifica a D. Francisco Viera García la Orden de 6 de febrero de 2003, que inicia expediente de no exigibilidad de las subvenciones concedidas, al amparo de la Orden de 20 de diciembre de 2002, por la que se efectúa convocatoria anticipada para el año 2003, para la concesión de subvenciones para proyectos de ahorro, diversificación energética y utilización de energías renovables.*

Intentada la notificación a D. Francisco Viera García, de la Orden de 6 de febrero de 2004, por la que se inicia expediente de no exigibilidad de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 20 de diciembre de 2002, por la que se efectúa convocatoria anticipada para el año 2003, para la concesión de subvenciones para proyectos de ahorro, diversificación energética y utilización de energías renovables, y no habiendo podido practicarse en el domicilio que a efectos de notificaciones figura en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se efectúa la misma mediante el presente anuncio.

“Orden de 6 de febrero de 2004, del Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías por la que se inicia expediente de no exigibilidad de abono de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 20 de diciembre de 2002, por la que se efectúa convocatoria anticipada para el año 2003, para la concesión de subvenciones a proyectos de subvenciones para proyectos de ahorro, diversificación energética y utilización de energías renovables.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Industria y Energía por el que se inicia el expediente de no exigibilidad de abono de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 20 de diciembre de 2003, por la que se efectúa convocatoria anticipada para el año 2003, para la concesión de subvenciones a proyectos de subvenciones para proyectos de ahorro, diversificación energética y utilización de energías renovables.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Industria y Energía.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

1º) Por Orden de 27 de mayo de 2002, se modifican las bases reguladoras para el período 2000 a 2006

aprobadas por la Orden de 23 de mayo de 2000, para la concesión de subvenciones a proyectos de ahorro, diversificación energética y utilización de energías renovables y se efectúa la convocatoria para el año 2002. Por Orden de 20 de diciembre de 2002, se efectúa convocatoria anticipada para el año 2003, para la concesión de estas subvenciones.

2º) La base 12 establece que el plazo máximo de justificación de las subvenciones concedidas al amparo de las convocatorias reguladas por las citadas bases será hasta el 30 de noviembre de cada ejercicio presupuestario y que la ejecución de las instalaciones deberá haberse iniciado con posterioridad a la fecha de finalización de presentación de solicitudes correspondientes al ejercicio anterior y finalizado el 30 de noviembre del ejercicio presupuestario en curso.

3º) Al amparo de la citada Orden de 20 de diciembre de 2002, mediante Orden de 14 de agosto de 2003, se resuelve la convocatoria de subvenciones para proyectos de ahorro, diversificación energética y utilización de energías renovables en la que, en cumplimiento de la base 9 de la Orden de 27 de mayo, figuraba la correspondiente lista de reserva.

4º) Cumplimentados los trámites necesarios, al amparo de lo dispuesto en la citada base 9 de la Orden de 27 de mayo, mediante Orden de 5 de noviembre de 2003, se resuelve la convocatoria de subvenciones para proyectos de ahorro, diversificación energética y utilización de energías renovables, para solicitantes que figuran en la lista de reserva.

5º) El apartado séptimo de la parte resolutoria de la Orden de 14 de agosto y el cuarto de la Orden de 5 de noviembre de 2003, establecen que las subvenciones concedidas se abonarán previa justificación de haber realizado la actividad que le sirve de fundamento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre y el apartado octavo de la Orden de 14 de agosto y el quinto de la Orden de 5 de noviembre de 2003, que el plazo máximo de justificación de los proyectos subvencionados será el 30 de noviembre de 2003. Mediante Orden de 27 de noviembre de 2003, se modifica el plazo de ejecución y justificación hasta el 20 de diciembre de 2003, para los beneficiarios que figuraban en la lista de reserva.

5º) Transcurrido el plazo establecido para la ejecución no existe constancia de que, por parte de los beneficiarios relacionados en el anexo de esta Orden, se haya presentado, dentro del plazo establecido la preceptiva documentación justificativa de la ejecución del proyecto subvencionado.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su artículo 35.1 apartado d) que no será exigible el abono de la subvención cuando exista incumplimiento de la obligación de justificar la realización de la actividad o conducta subvencionada y su coste real.

Segunda.- El artº. 36.1 del citado Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, establece que el procedimiento de reintegro (en el presente caso de no exigibilidad de abono) se iniciará de oficio, como consecuencia de la propia iniciativa del órgano concedente, a propuesta de la Intervención General o de otros órganos mediante informe razonado sobre la procedencia del reintegro.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

## RESUELVO:

Primero.- Iniciar el procedimiento de no exigibilidad de abono de las subvenciones concedidas mediante Orden de 14 de agosto y 5 de noviembre de 2003 respectivamente, para la realización de instalaciones de energías renovables o destinadas al ahorro energético, a los beneficiarios que figuran en el anexo de esta Orden, por incumplimiento de la obligación de justificar la realización de la actividad subvencionada y su coste real.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes ante este Departamento, en el plazo de diez (10) días a partir de la notificación de la presente Orden.- El Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, Luis Soria López.

## ANEXO

SOLICITANTE	TÍTULO	SUBV. CONCEDIDA
DEOGRACIA GONZÁLEZ MARRERO	AMPLIACIÓN DE POTENCIA EN ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL AISLADA CON ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA	3.000,00
FRANCISCO VIERA GARCÍA	AMPLIACIÓN DE POTENCIA EN ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL AISLADA CON ENERGÍA SOLAR	3.000,00
MONICA SVENSSON	AMPLIACIÓN ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL AISLADA DE USO PERMANENTE CON ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA.	3.000,00
RICARDO SUÁREZ LEÓN	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL AISLADA CON ENERGIA SOLAR	3.000,00
Mª NIEVES ROMÁN RODRÍGUEZ	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL MEDIANTE SOLAR FOTOVOLTAICA.	2.527,20
SOL MELIA, S.A.	AHORRO ENERGÉTICO EN INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE A.C.S. MEDIANTE RENOVACIÓN DE EQUIPOS.	16.260,22
ROUFFY JEAN-PEIRRE	AMPLIACIÓN DE INSTALACION MIXTA AISLADA DE RED EN LAJARES.	2.501,35

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de marzo de 2004.- El Director General de Industria y Energía, Celso Perdomo González.

**1395** *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 30 de marzo de 2004, por el que se notifica a D. Mark Jonathan Austin la Orden de 6 de febrero de 2003, que acepta renunciaciones y declara concluidos los procedimientos de expedientes de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 20 de diciembre de 2002, por la que se efectúa convocatoria anticipada para el año 2003, para la concesión de subvenciones a proyectos de ahorro, diversificación energética y utilización de energías renovables.*

Intentada la notificación a D. Mark Jonathan Austin, de la Orden de 6 de febrero de 2004, por la que se aceptan renunciaciones y se declaran concluidos los procedimientos para expedientes de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 20 de diciembre de 2002, por la que se efectúa convocatoria anticipada para el año 2003, para la concesión de subvenciones para proyectos de ahorro, diversificación energética y utilización de energías renovables, y no habiendo podido practicarse en el domicilio que a efectos de notificaciones figura en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se efectúa la misma mediante el presente anuncio.

“Orden de 6 de febrero de 2003, del Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, por la que se aceptan renunciaciones y se declaran concluidos los procedimientos para expedientes de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 20 de diciembre de 2002, por la que se efectúa convocatoria anticipada para el año 2003, para la concesión de subvenciones a proyectos de subvenciones para proyectos de ahorro, diversificación energética y utilización de energías renovables.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Industria y Energía para aceptar renunciaciones y declarar concluidos los procedimientos para expedientes de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 20 de diciembre de 2002, por la que se efectúa convocatoria anticipada para el año 2003, para la concesión de subvenciones a proyectos de subvenciones para proyectos de ahorro, diversificación energética y utilización de energías renovables.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Industria y Energía.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

1º) Por Orden de 27 de mayo de 2002, se modifican las bases reguladoras para el período 2000 a 2006 aprobadas por la Orden de 23 de mayo de 2000, para la concesión de subvenciones a proyectos de ahorro, diversificación energética y utilización de energías renovables y se efectúa la convocatoria para el año 2002. Por Orden de 20 de diciembre de 2002, se efectúa convocatoria anticipada para el año 2003, para la concesión de estas subvenciones.

2º) Al amparo de la citada Orden de 20 de diciembre de 2002, mediante Orden de 14 de agosto de 2003, se resuelve la convocatoria de subvenciones para proyectos de ahorro, diversificación energética y utilización de energías renovables en la que, en cumplimiento de la base 9 de la Orden de 27 de mayo, figuraba la correspondiente lista de reserva.

3º) Cumplimentados los trámites necesarios, al amparo de lo dispuesto en la citada base 9 de la Orden de 27 de mayo, mediante Orden de 5 de noviembre de 2003, se resuelve la convocatoria de subvenciones para proyectos de ahorro, diversificación energética y utilización de energías renovables, para solicitantes que figuran en la lista de reserva.

4º) Notificada la concesión de las subvenciones mediante la publicación de la mencionada Orden de 14 de agosto de 2003 (B.O.C. nº 177, de 11.9.03), y de la Orden de 5 de noviembre de 2003 (B.O.C. nº 220, de 11.11.03), las cuales fueron debidamente aceptadas, los beneficiarios que se relacionan en el anexo de esta Orden, presentaron renuncia expresa a la subvención concedida.

#### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos.

Por todo ello, en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

### RESUELVO:

Primero.- Aceptar la renuncia y declarar concluso el procedimiento, para los expedientes de las subvenciones concedidas a los beneficiarios que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en el que se señalan, además, el título del proyecto y el importe de la subvención concedida.

Segundo.- En lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en la normativa autonómica reguladora de subvenciones y, en especial, al Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de

la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- Se autoriza a la Dirección General de Industria y Energía a adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente Orden.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del siguiente al de la notificación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- El Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, Luis Soria López.

### ANEXO

SOLICITANTE	TITULO	SUBV CONCEDIDA
AYUNTAMIENTO DE PAJARA	SISTEMA DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA CEMENTERIO DE MORRO JABLE.	3.000,00
AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EJEMPLARIZANTE AJEY	7024,35
JUAN A. PORTERO ANJENJO	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED.	11.961,47
LUIS MIGUEL CABRERA MARTIN	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL (AMPLIACIÓN)	3.000,00
MARK JONATHAN AUSTIN	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL (AMPLIACIÓN)	3.000,00
FRANCISCO ROMERO GONZÁLEZ	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL.	3.000,00

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de marzo de 2004.- El Director General de Industria y Energía, Celso Perdomo González.

**1396** *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 30 de marzo de 2004, por el que se notifica a Dña. Ana Eligia García Rodríguez, D. Juan F. Castro Macías, D. José Luis Said Navarro, Dña. María Angustias Cruz Lorenzo, Dña. María de las Nieves Gutiérrez Padilla, D. Pedro M. Hernández Armas, D. Enrique Padrón Padrón, Dña. María del Pilar Herminia Trujillo Méndez, D. José Arturo Soriano Pérez y Dña. Candelaria Díaz Acosta, la Orden de 29 de septiembre de 2003, que deja sin efecto y acepta renunciaciones a subvenciones concedidas mediante Orden de 29 de noviembre de 2002, por la que se resuelve la convocatoria correspondiente a 2002, de concesión de subvenciones para la instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente, con cargo al programa de promoción de instalaciones solares en Canarias (Programa Procasol).*

Intentada la notificación a Dña. Ana Eligia García Rodríguez, D. Juan F. Castro Macías, D. José Luis Said Navarro, Dña. María Angustias Cruz Lorenzo, Dña. María de las Nieves Gutiérrez Padilla, D. Pedro M. Hernández Armas, D. Enrique Padrón Padrón, Dña. María del Pilar Herminia Trujillo Méndez, D. José Arturo Soriano Pérez y Dña. Candelaria Díaz Acosta, la Orden de 29 de septiembre de 2003, por la que se dejan sin efecto y se aceptan renunciaciones a subvenciones concedidas mediante Orden de 29 de noviembre de 2002, por la que se resuelve la convocatoria correspondiente a 2002, de concesión de subvenciones para la instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente, con cargo al programa de promoción de instalaciones solares en Canarias (Programa Procasol), y no habiendo podido practicarse en el domicilio que a efectos de notificaciones figura en el expediente de los citados beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se efectúa la misma mediante el presente anuncio.

“Orden de 29 de septiembre de 2003, del Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, por la que se dejan sin efecto y se aceptan renunciaciones a subvenciones concedidas mediante Orden de 29 de noviembre de 2002, por la que se resuelve la convocatoria correspondiente a 2002, de conce-

sión de subvenciones para la instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente, con cargo al programa de promoción de instalaciones solares en Canarias (Programa Procasol).

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Industria y Energía para dejar sin efecto y aceptar renunciaciones a subvenciones concedidas mediante Orden de 29 de noviembre de 2002, por la que se resuelve la convocatoria correspondiente a 2002, de concesión de subvenciones para la instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente, con cargo al programa de promoción de instalaciones solares en Canarias (Programa Procasol).

Vista la propuesta formulada por el Director General de Industria y Energía.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

1º) Por Orden de 26 de julio de 2002, se modifican las bases reguladoras para el período 2000 a 2006 aprobadas por la Orden de 23 de mayo de 2000, para la concesión de subvenciones para la instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente, con cargo al programa de promoción de instalaciones solares en Canarias (Programa Procasol).

2º) Al amparo de la citada convocatoria, mediante Orden de 29 de noviembre de 2002, se resuelve la convocatoria de subvenciones para la instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente. Esta Orden fue publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 168, de fecha 18 de diciembre de 2002.

3º) Transcurrido el plazo establecido para la justificación, los beneficiarios que se relacionan en los anexos de esta Orden, no presentaron la preceptiva aceptación; o bien, habiendo aceptado, presentaron posteriormente renuncia expresa a la subvención concedida.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la efectividad de las resoluciones de concesión de subvenciones está supeditada a su aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos.

Tercera.- De acuerdo con la Disposición Transitoria Única del Decreto 178/2003, de 23 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias, hasta tanto se eleve al Gobierno el proyecto de estructura orgánica y funcional de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, conservarán su vigencia las normas orgánicas que determinan la estructura y funciones de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica.

Por todo ello, en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

## R E S U E L V O:

Primero.- Dejar sin efecto, por falta de aceptación expresa dentro del plazo establecido, las subvenciones concedidas mediante Orden de 29 de noviembre de 2002, a los beneficiarios que se re-

lacionan en el anexo I de la presente Orden, en el que se señalan, además, los metros cuadrados y los importes de la subvención concedida en la modalidad de metro cuadrado e interés.

Segundo.- Aceptar la renuncia y declarar concluso el procedimiento, para las subvenciones concedidas a los beneficiarios que se relacionan en el anexo II de la presente Orden, en el que se señalan, además, los metros cuadrados y los importes de la subvención concedida en la modalidad de metro cuadrado e interés.

Tercero.- En lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en la normativa autonómica reguladora de subvenciones y, en especial, al Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarto.- Se autoriza a la Dirección General de Industria y Energía a adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente Orden.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del siguiente al de la notificación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- El Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, Luis Soria López.

## ANEXO I

EXPTE	BENEFICIARIO	M2 A INST	SUBV M2	SUBV
LP/040	DÑA. ANA ELIGIA GARCÍA RODRÍGUEZ	1,940	407,40 €	118,75 €
LP/066	D. ANTONIO MANUEL LEÓN SUÁREZ	3,800	798,00 €	0,00 €
LP/074	D. GERARDO HERNÁNDEZ TORRES	3,800	798,00 €	191,87 €
LP/104	D. MANUEL VELÁZQUEZ MILLARES	3,800	798,00 €	0,00 €
LP/165	D. JUAN FRANCISCO CASTRO MACIAS	1,940	407,40 €	118,75 €
LP/197	DÑA. NATIVIDAD ARRAEZ PÉREZ	3,900	819,00 €	177,83 €
LP/240	D. MIGUEL CARDONA DÍAZ	3,800	798,00 €	0,00 €
LP/258	DÑA. A. GUADALUPE BETANCOR MONTESDEOCA	3,760	789,60 €	0,00 €
LP/310	COTA, S.L.	7,800	1.638,00 €	0,00 €
LP/414	D. EDUARDO G. MARRERO GONZÁLEZ	3,800	798,00 €	203,74 €
LP/482	D. JOSÉ LUIS SAID MEDINA	2,560	537,60 €	0,00 €
LP/502	D. MODESTO MELGAREJO DE LEÓN	1,950	409,50 €	119,21 €
LP/517	DÑA. ANTONIA J. SOLANO BENÍTEZ	1,950	409,50 €	0,00 €
LP/527	D. MIGUEL ÁNGEL ROMERO HERNÁNDEZ	3,900	819,00 €	0,00 €
TF/111	D. BERND SCHUMANN	5,640	846,00 €	0,00 €
TF/281	D. ÁNGEL ANTONIO HERNÁNDEZ TORRES	3,760	789,60 €	0,00 €
TF/295	DÑA. ANGUSTIAS Mª CRUZ LORENZO	1,700	357,00 €	0,00 €
TF/297	DÑA. VERÓNICA FARIÑA FARIÑA	3,400	714,00 €	0,00 €
TF/316	D. MARIANO A. DÍAZ RIVERO	3,400	714,00 €	166,47 €
TF/351	DÑA. SOLEDAD CASTRO LEANDRO	3,400	714,00 €	0,00 €
TF/387	D. ANTONIO BUENO JORGE	5,640	1.184,40 €	0,00 €
TF/428	D. GUILLERMO MARTÍN BETHENCOURT	3,400	714,00 €	0,00 €
TF/434	BLOQUE CAIMÁN, S.L.	3,880	814,80 €	0,00 €
TF/435	DÑA. MARÍA DE LAS NIEVES GUTIÉRREZ PADILLA	3,880	814,80 €	0,00 €
TF/546	D. IVOR B. HOPKINS	3,584	752,64 €	0,00 €
TF/592	D. PEDRO M. HERNÁNDEZ ARMAS	3,400	714,00 €	0,00 €
TF/619	D. ENRIQUE PADRÓN PADRÓN	3,400	714,00 €	0,00 €

## ANEXO II

EXPTE	BENEFICIARIO	M2 INST	SUBV M2	SUBV
LP/047	DÑA. Mª DEL CARMEN DÍAZ JIMÉNEZ	3,800	798,00 €	203,74 €
LP/098	ILTRE. AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	15,520	2.328,00€ €	0,00 €
LP/100	ILTRE. AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	42,680	6.402,00€ €	0,00 €
LP/103	ILTRE. AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	73,720	11.058,00€ €	0,00 €
LP/109	DÑA. MARÍA DEL PINO DOMÍNGUEZ AFONSO	3,584	752,64 €	0,00 €
LP/445	D. AURELIO J. CERDÁN ALMANSA	3,900	819,00 €	0,00 €
TF/013	COLEGIO SALESIANO SAN JUAN BOSCO	5,640	1.126,52 €	0,00 €
TF/287	DÑA. Mª PILAR HERMINIA TRUJILLO MÉNDEZ	5,640	1.184,40€ €	0,00 €
TF/389	D. JOSÉ ARTURO SORIANO PÉREZ	3,760	789,60 €	0,00 €
TF/634	DÑA. CANDELARIA DÍAZ ACOSTA	4,340	651,00 €	206,97 €

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de marzo de 2004.- El Director General de Industria y Energía, Celso Perdomo González.

**1397** *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 30 de marzo de 2004, por el que se notifica a D. Antonio Cabrera Alonso, D. Ignacio Bernardino Rodríguez Perera, D. Damián Pérez Viera, D. Enrique Eguren Criado del Rey y a D. Ángel Francisco Ramos Díaz, la Orden de 23 de octubre de 2003, que aceptan renunciaciones y declara conclusos los procedimientos para expedientes de subvenciones concedidas, mediante Orden de 14 de agosto de 2003, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para proyectos de ahorro, diversificación energética y utilización de energías renovables.*

Intentada la notificación a D. Antonio Cabrera Alonso, D. Ignacio Bernardino Rodríguez Perera, D. Damián Pérez Viera, D. Enrique Eguren Criado del Rey y a D. Ángel Francisco Ramos Díaz, de la Orden de 23 de octubre de 2003, por la que se aceptan renunciaciones y se declaran conclusos los procedimientos para expedientes de subvenciones concedidas mediante Orden de 14 de agosto 2003, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para proyectos de ahorro, diversificación energética y utilización de energías renovables, y no habiendo podido practicarse en el domicilio que a efectos de notificaciones figura en el expediente de los citados beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se efectúa la misma mediante el presente anuncio.

“Orden del Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, por la que se aceptan renunciaciones y se declaran conclusos los expedientes de subvenciones concedidas mediante Orden de 14 de agosto de 2003, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para proyectos de ahorro, diversificación energética y utilización de energías renovables.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Industria y Energía para dejar sin efecto y declarar conclusos expedientes de subvenciones concedidas mediante Orden de 14 de agosto de 2003, por la que se resuelve la concesión de subvenciones para proyectos de ahorro, diversificación energética y utilización de energías renovables.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Industria y Energía.

Teniendo en cuenta los siguientes

## I. ANTECEDENTES

1º) Por Orden de 27 de mayo de 2002, se modifican las bases reguladoras para el período 2000 a 2006 aprobadas por la Orden de 23 de mayo de 2000, para la concesión de subvenciones a proyectos de ahorro, diversificación energética y utilización de energías renovables y se efectúa la convocatoria para el año 2002.

2º) Por Orden de 20 de diciembre de 2002, se efectúa convocatoria anticipada para el año 2003, para la concesión de subvenciones a proyectos de ahorro, diversificación energética y utilización de energías renovables.

3º) Al amparo de la citada convocatoria, mediante Orden de 14 de agosto de 2003, se resuelve la convocatoria de subvenciones para proyectos de ahorro, diversificación energética y utilización de energías renovables.

4º) Notificada la concesión de la subvención mediante la publicación de la mencionada Orden de 14 de agosto de 2003, en el Boletín Oficial de Canarias nº 177, de 11 de septiembre de 2003, los beneficiarios que se relacionan en el anexo de esta Orden, presentaron renuncia expresa a la subvención concedida.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos.

Por todo ello, en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

## R E S U E L V O:

Primero.- Aceptar la renuncia y declarar conclusos el procedimiento, para las subvenciones concedidas mediante Orden de 14 de agosto de 2003 a los beneficiarios que se relacionan en el anexo de la pre-

sente Orden, en el que se señalan, además, el título del proyecto y el importe de la subvención concedida.

Segundo.- En lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en la normativa autonómica reguladora de subvenciones y, en especial, al Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- Se autoriza a la Dirección General de Industria y Energía a adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente Orden.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del siguiente al de la notificación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- El Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, Luis Soria López.

#### ANEXO

SOLICITANTE	TITULO	SUBV CONCEDIDA
FRANCISCO BERMUDEZ CARABALLO	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL	2.149,99
AYUNTAMIENTO DE PÁJARA	SISTEMA EÓLICO FOTOVOLTAICO PARA CORRAL EN EL BARRANCO DEL CIERVO.	3.000,00
AYUNTAMIENTO DE PÁJARA	SISTEMA EÓLICO FOTOVOLTAICO PARA CORRAL EN EL BARRANCO DEL CIERVO (2).	3.000,00
AYUNTAMIENTO DE PÁJARA	SISTEMA EÓLICO FOTOVOLTAICO PARA CORRAL EN EL BARRANCO DEL CIERVO (3).	3.000,00
AYUNTAMIENTO DE PÁJARA	SISTEMA EÓLICO FOTOVOLTAICO PARA CORRAL EN EL BARRANCO DEL CIERVO (4).	3.000,00
AYUNTAMIENTO DE PÁJARA	SISTEMA EÓLICO FOTOVOLTAICO PARA CORRAL EN EL BARRANCO DEL CIERVO (5).	3.000,00
AYUNTAMIENTO DE PÁJARA	SISTEMA EÓLICO FOTOVOLTAICO PARA CORRAL EN EL BARRANCO DEL CIERVO (6).	3.000,00
ANTONIO CABRERA ALONSO	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL MEDIANTE SOLAR FOTOVOLTAICA.	2.527,20
M <sup>a</sup> DEL PILAR DE JORGE BATISTA	FOTOVOLTAICA CONEXIÓN A RED EN "IGUESTE DE CANDELARIA".	12.761,74
IGNACIO BERNARDINO RODRÍGUEZ PERERA	FOTOVOLTAICA CONEXIÓN A RED EN "LOMO PEÑA".	13.055,11
SEVERINO ALEJO GONZÁLEZ DÍAZ	EVARISTO FASNIA	2.692,91
DAMIÁN PÉREZ VIERA	FOTOVOLTAICA AISLADA DE RED EN FASNIA IV	2.705,79
ISIDRO SPINOLA DÍAZ	FOTOVOLTAICA AISLADA DE RED EN FASNIA III	2.705,79

SOLICITANTE	TITULO	SUBV CONCEDIDA
PEVIL, S.A.	MODERNIZACIÓN DE SALA DE MÁQUINAS PARA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE SANITARIA SUSTITUYENDO DOS CALDERAS DE GASOIL CON MAS DE 30 AÑOS DE ANTIGÜEDAD POR DOS CALDERAS DE GAS DE ALTO RENDIMIENTO.	28.891,38
ENRIQUE EGUREN CRIADO DEL REY	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL (AMPLIACIÓN).	810,06
MARIA ARCALI RAMÍREZ TORRES	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL.	3.000,00
ANGEL FRANCISCO RAMOS DÍAZ	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL.	2.214,53

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de marzo de 2004.- El Director General de Industria y Energía, Celso Perdomo González.

### Administración Local

#### Cabildo Insular de Tenerife

#### 1398 ANUNCIO de 22 de abril de 2004, relativo a notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas de transportes.

Providencia de 22 de abril de 2004, del Instructor, de los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan, sobre notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

#### DISPONGO:

Notificar a los denunciados que se citan, las Resoluciones formuladas con ocasión de los expedientes que les han sido instruidos por este Cabildo por infracción administrativa en materia de transportes.

La cuantía de la sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CajaCanarias nº 2065 0000 01 1114005082, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente sancionador y presentando copia justificativa del mismo en el Área de Transportes de esta Corporación, personalmente o por

correo. Por ello dispondrá de un plazo, en el supuesto de recibir la notificación de la presente resolución entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes siguiente. Caso de recibirla entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, dispondrá hasta el día 20 del mes siguiente. Si vencidos los plazos de ingreso no se hubiere satisfecho la deuda, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio con el recargo correspondiente al 20% del débito.

Contra las Resoluciones recaídas, que no agotan la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada, previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artº. 22 del Reglamento Orgánico del Cabildo, ante el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de la presente Resolución, sin perjuicio de que puedan utilizar cualquier otra acción o recurso que estimen procedentes para la defensa de sus intereses. La presentación del recurso suspenderá el plazo de ingreso antes indicado, no obstante en el caso de que la presente Resolución gane firmeza, se reiniciará a partir de la fecha el cómputo de dicho plazo con los efectos señalados en caso de impago.

1. TITULAR: Romero Rodríguez, Juan Antonio; Nº EXPTE.: TF-40850-O-2003; POBLACIÓN: Santiago del Teide; MATRÍCULA: TF-0653-AT; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, artículos 158 y 198.b), en relación

con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 LOTT artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

2. TITULAR: Suárez Peñate, Francisco Jorge; Nº EXPTE.: TF-40985-O-2003; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-5781-AX; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30.7; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 LOTT artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

3. TITULAR: T y C Las Canteras, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41041-O-2003; POBLACIÓN: Güímar; MATRÍCULA: TF-1157-BW; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a) Ley 16/1987; artículos 41 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987; artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 1.500 euros, precintado 3 meses; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías.

4. TITULAR: González Pla, Juan Antonio; Nº EXPTE.: TF-41126-O-2003; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-6026-BZ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 LOTT artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

5. TITULAR: Freiremar, S.A.; Nº EXPTE.: TF-41174-O-2003; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 7861-BJT; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 LOTT artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

6. TITULAR: Camasercon, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41201-O-2003; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 9870-BBJ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 LOTT artº. 201 Real

Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

7. TITULAR: Vera Sánchez, Lucas A.; Nº EXPTE.: TF-41227-O-2003; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-0902-AX; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30.7, artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 LOTT artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

8. TITULAR: González Vera, Miguel Ángel; Nº EXPTE.: TF-41232-O-2003; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; MATRÍCULA: TF-5074-BS; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 LOTT artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

9. TITULAR: Peldaños de Canarias, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41234-O-2003; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 1845-BTB; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 LOTT artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

10. TITULAR: Martínez Chacín, Otto Rafael; Nº EXPTE.: TF-41235-O-2003; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-8693-BZ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30.7, artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 LOTT artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

11. TITULAR: Pérez González, Jorge Javier; Nº EXPTE.: TF-41259-O-2003; POBLACIÓN: Güímar; MATRÍCULA: TF-7213-BX; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRE-

CEPTO SANCIONADOR: artº. 143 LOTT artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

12. TITULAR: Blanco Brito, María Jesús; Nº EXPTE.: TF-41287-O-2003; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 8279-BMN; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 LOTT artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

13. TITULAR: Delgado Gil, Federico; Nº EXPTE.: TF-41303-O-2003; POBLACIÓN: Güímar; MATRÍCULA: TF-8668-BX; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.c) Ley 16/1987, de 30.7; artº. 197.c) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 LOTT artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 1.380,00 euros; HECHO INFRACTOR: transportar exceso de peso en servicio público de mercancías del 28%.

14. TITULAR: Ramos Pérez, Valentín; Nº EXPTE.: TF-41362-O-2003; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-3791-AN; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.b), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30.7; artº. 197.b), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90) Real Decreto 2.115/1998; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 LOTT artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte de mercancías peligrosas en condiciones que puedan afectar a la seguridad de las personas por entrañar peligro grave y directo para las mismas: al carecer de los documentos de acompañamiento de la mercancía (carta de porte).

15. TITULAR: Herma Const. y Decorac., S.L.; Nº EXPTE.: TF-41372-O-2003; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-4469-AY; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 LOTT artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

16. TITULAR: Señalizaciones Tenerife, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41375-O-2003; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 3257-BTX; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto

6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 LOTT artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

17. TITULAR: Rodivar Press, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41417-O-2003; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-9272-BS; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30.7; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 LOTT artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

18. TITULAR: Servipack Express, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41430-O-2003; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-3486-BJ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30.7; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 LOTT artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

19. TITULAR: Gómez Vargas, Ramón Óscar; Nº EXPTE.: TF-41431-O-2003; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-8509-BN; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 LOTT artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

20. TITULAR: Trugodi, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41441-O-2003; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 9739-BZD; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 LOTT artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

21. TITULAR: Mogonhal, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41445-O-2003; POBLACIÓN: Icod de los Vinos; MATRÍCULA: TF-3625-AD; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 LOTT artº. 201 Real Decreto

1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

22. TITULAR: Vervaene, Ginette Mariane; Nº EXPTE.: TF-41446-O-2003; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: 1274-CBP; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 LOTT artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

23. TITULAR: Cabeza García, Pedro Raúl; Nº EXPTE.: TF-41459-O-2003; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-8843-T; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a) Ley 16/1987, 30.7, artículos 109 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 LOTT artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 1.500 euros, precintado 3 meses; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de viajeros.

24. TITULAR: M.D. Alisios Express, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41463-O-2003; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 1790-BSD; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30.7; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 LOTT artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

25. TITULAR: Ambulancias Acentejo, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41465-O-2003; POBLACIÓN: La Victoria de Acentejo; MATRÍCULA: TF-0475-CD; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, artículos 109 y 197.a), en relación con los artículos 198.p) y 135, pto. 1, Real Decreto 1.211/1990; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 LOTT artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 600 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público sanitario, careciendo de la autorización.

26. TITULAR: Distribuciones Vanelli Rendon, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41467-O-2003; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-7078-BF; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 LOTT artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

27. TITULAR: Construcciones Doljuma, S.L.U.; Nº EXPTE.: TF-41481-O-2003; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-7439-BJ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30.7; artículos 157 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 LOTT artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de viajeros careciendo de autorización administrativa.

28. TITULAR: Suárez Peñate, Francisco Jorge; Nº EXPTE.: TF-41483-O-2003; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-5781-AX; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30.7; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 LOTT artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

29. TITULAR: Suárez Peñate, Francisco Jorge; Nº EXPTE.: TF-41484-O-2003; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-5781-AX; PRECEPTO INFRINGIDO: 141.q) Ley 16/1987, de 30.7; artículo 198.s) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90), Real Decreto 237/2000, artº. 7; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 LOTT artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 1.380 euros; HECHO INFRACTOR: carecer del certificado de autorización especial para el transporte de mercancías perecederas.

30. TITULAR: Distribuciones Vanelli Rendon, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41487-O-2003; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-7078-BF; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 LOTT artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

31. TITULAR: Ferretería Miramar, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41511-O-2003; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 0949-CJH; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 LOTT artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

32. TITULAR: Benito Díaz, Miguel Ángel; Nº EXPTE.: TF-41547-O-2003; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-6633-Z; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90

y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30.7; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 LOTT artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

33. TITULAR: Const. y Promoc. Lanzatias, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41568-O-2003; POBLACIÓN: Tías; MATRÍCULA: 4063-BXP; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 LOTT artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

34. TITULAR: Construcc. y Transportes Marante e Hijos, S.L.L.; Nº EXPTE.: TF-41571-O-2003; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-5167-W; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 LOTT artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

35. TITULAR: Santamaría World, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41616-O-2003; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: TF-7830-CC; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 LOTT artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

36. TITULAR: Servicios Generales Maillard, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41620-O-2003; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 9106-BVD; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30.7; artículos 157 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 LOTT artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de viajeros careciendo de autorización administrativa.

37. TITULAR: Swan Bus, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41625-O-2003; POBLACIÓN: Hospitalet de Llobregat (L'); MATRÍCULA: 6454-BHJ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a) Ley 16/1987, de 30.7; artículos 109 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990; PRECEPTO SANCIONADOR:

artº. 143 LOTT artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 1.500 euros, precintado 3 meses; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de viajeros.

38. TITULAR: Vía Península, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41628-O-2003; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-8650-BU; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30.7; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 LOTT artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

39. TITULAR: Suárez Piñero, Carmen E.; Nº EXPTE.: TF-41629-O-2003; POBLACIÓN: Tacoronte; MATRÍCULA: TF-7037-BD; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 LOTT artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

40. TITULAR: Silverio Hernández, José; Nº EXPTE.: TF-41637-O-2003; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: SE-6190-CB; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30.7; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 LOTT artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

41. TITULAR: Llarena Álvarez, Eusebio; Nº EXPTE.: TF-41638-O-2003; POBLACIÓN: El Rosario; MATRÍCULA: SE-0750-DH; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30.7; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 LOTT artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

42. TITULAR: Comercial Dugarci, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41639-O-2003; POBLACIÓN: Puerto de la Cruz; MATRÍCULA: TF-7999-BX; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 LOTT artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

43. TITULAR: Scuba Diving Center San Borondón; Nº EXPTE.: TF-41653-O-2003; POBLACIÓN: Guía de Isora; MATRÍCULA: TF-5743-AW; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30.7; artículos 109 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 LOTT artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 600 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte discrecional de viajeros sin autorización administrativa (vehículo de menos de nueve plazas).

44. TITULAR: UVE CE de Servicios, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41667-O-2003; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-8387-BJ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 LOTT artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

45. TITULAR: Servipack Express, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41674-O-2003; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-5688-AW; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30.7; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 LOTT artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

46. TITULAR: UVE CE de Servicios, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41688-O-2003; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-8387-BJ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 LOTT artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

47. TITULAR: Bethencourt Gómez, Orestes; Nº EXPTE.: TF-41690-O-2003; POBLACIÓN: Güímar; MATRÍCULA: 0210-BWC; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 LOTT artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

48. TITULAR: Distribuciones Vanelli Rendon, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41692-O-2003; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-7078-BF; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 LOTT artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

49. TITULAR: Chico Castillo, Regina; Nº EXPTE.: TF-41821-O-2003; POBLACIÓN: Candelaria; MATRÍCULA: TF-2841-AG; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.b) Ley 16/1987, de 30.7; artº. 197.b) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9, y artº. 33 Real Decreto 2.115/1998; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 LOTT artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 1.500 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte de mercancías peligrosas en condiciones que puedan afectar a la seguridad de las personas por entrañar peligro grave y directo para las mismas: careciendo de los extintores preceptivos.

50. TITULAR: García León, Juan Esteban; Nº EXPTE.: TF-41826-O-2003; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 7117-BKM; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.c), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30.7; artº. 197.c), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 LOTT artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: transportar exceso de peso en servicio público de mercancías del 27%.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de abril de 2004.- La Instructora, María Soledad Gómez Fernández.

**1399 ANUNCIO** de 26 de abril de 2004, relativo a notificación de Resolución de 21 de abril de 2004, que incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, a favor del Camino de Candelaria, en los términos municipales de San Cristóbal de La Laguna, El Rosario y Candelaria.

Con fecha 21 de abril de 2004, el Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos de este Excmo. Cabildo Insular dictó, entre otras, la siguiente Resolución:

“Visto el escrito presentado por D. Miguel Pérez Carballo, con fecha de entrada 24 de noviembre de 2003 y número de registro 2003/1/69.748, solicitando la incoación de expediente de declaración de Bien

de Interés Cultural a favor del Camino de Candelaria, sito en los términos municipales de San Cristóbal de La Laguna, El Rosario y Candelaria y,

Resultando, que con fecha 16 de diciembre de 2003, la Sección Técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico emite informe favorable al respecto, proponiendo una delimitación para el citado camino.

Resultando, que con fecha 17 de diciembre de 2003, la Comisión Insular de Patrimonio Histórico, en sesión ordinaria, dictamina favorablemente la incoación de expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Sitio Histórico a favor del Camino de Candelaria, así como la delimitación señalada para el mismo por la Sección Técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico.

Resultando, que con fecha 10 de marzo de 2004, la Sección Técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico presenta un informe proponiendo modificar la delimitación ya aprobada, basando dicha propuesta en el hecho de garantizar la salvaguardia de los valores patrimoniales y prevenirlos de los posibles impactos paisajísticos, constructivos y visuales que pudieran desvirtuarlos, todo ello con el objetivo de preservar la configuración actual del camino, inserta en un paisaje agrario tradicional con un importante componente natural.

Resultando, que con fecha 11 de marzo de 2004, la Comisión Insular de Patrimonio Histórico, en sesión ordinaria, dictamina favorablemente la nueva delimitación propuesta por la Sección Técnica para el Camino de Candelaria, Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico.

Considerando, que según el artº. 2 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, el patrimonio histórico de Canarias está constituido por los bienes muebles e inmuebles que tengan interés histórico, arquitectónico, artístico, arqueológico, etnográfico, paleontológico, científico o técnico.

Considerando, que según el artº. 18.1.g) de la citada Ley, los bienes inmuebles declarados de interés cultural lo serán con arreglo a alguna de las categorías establecidas en dicha Ley, siendo una de ellas la de Sitio Histórico, que es el lugar o paraje natural vinculado a acontecimientos o recuerdos del pasado de destacado valor histórico, etnológico, paleontológico o antropológico.

Considerando, que según el artº. 21.1 de la mencionada Ley, en todo caso la tramitación incluirá la audiencia a los interesados y se someterá a información pública, recabándose el dictamen de al menos dos de las instituciones previstas en el artº. 14.

Considerando, que según el artículo 8.3.d) de la misma Ley, corresponde a los Cabildos Insulares la competencia de incoar y tramitar los expedientes de declaración de bienes de interés cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias para su aprobación, así como las modificaciones de dichos expedientes.

Considerando, que esta Consejería Insular ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de 30 de junio de 2003.

Es por lo que,

#### R E S U E L V O:

1º) Incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Camino de Candelaria, situado entre los términos municipales de San Cristóbal de La Laguna, El Rosario y Candelaria, según la delimitación, justificación de la delimitación y descripción que figuran en los anexos I y II que acompañan a esta Resolución.

2º) Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º) Hacer saber a los Ayuntamientos de San Cristóbal de La Laguna, El Rosario y Candelaria, que según lo dispuesto en el artº. 20 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, la incoación del presente expediente determinará la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural y su entorno, en su caso; cuando se haya incoado expediente para la declaración de bienes de interés cultural, los Ayuntamientos deberán suspender el procedimiento de otorgamiento de licencias municipales de intervención en los inmuebles y sus respectivos entornos, así como los efectos de las ya otorgadas. Una vez que se haya producido la declaración de interés cultural, el titular de una licencia cuyos efectos hayan sido suspendidos por motivo de la incoación podrá solicitar el levantamiento de la suspensión, según el procedimiento establecido para las autorizaciones previas, a conceder por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, previo informe de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico-Artístico, a que se refieren los artículos 55 y 56 de dicha Ley, permitiéndose únicamente durante la tramitación del expediente de declaración en el bien objeto de protección, las obras y actuaciones que por razón de fuerza mayor hubieren de realizarse y aquellas de conservación y consolidación a que se refieren los apartados a) y c) del artº. 46 de esta Ley, que contribuyan a la preservación de sus valores históricos.

4º) Ordenar la notificación de esta Resolución a la Dirección General de Patrimonio Histórico del

Gobierno de Canarias, a fin de promover su anotación preventiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural y a los Ayuntamientos de San Cristóbal de La Laguna, El Rosario y Candelaria, a los efectos oportunos.

5º) Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias y abrir un período de información pública, a fin de que cuantos tengan interés, puedan aducir lo que estimen procedente, durante un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a cuyo fin el expediente podrá ser examinado en la Unidad de Patrimonio Histórico-Artístico, calle San Pedro Alcántara, 5, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes, de 9,00 a 13,00 horas.”

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de abril de 2004.- El Secretario, José Antonio Duque Díaz.- Vº.Bº.: el Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, Miguel Delgado Díaz.

## A N E X O I

BIEN DE INTERÉS CULTURAL.

CATEGORÍA: Sitio Histórico.

A FAVOR DE: Camino de Candelaria.

TÉRMINO MUNICIPAL: San Cristóbal de La Laguna, El Rosario y Candelaria.

### DELIMITACIÓN.

El ámbito de protección propuesto está constituido por un camino de largo recorrido, caracterizado por su gran valor histórico y etnográfico, que se corresponde con los tramos mejor conservados de la antigua vía que conectaba ya la capital insular -La Laguna- con el núcleo costero de Candelaria en el siglo XVI. Desde estas fechas tan tempranas se configuró como una ruta de peregrinación anual asociada a un fenómeno de devoción religiosa, vinculado a la Virgen de Candelaria y su santuario, profundamente arraigado en la isla y que ha pervivido hasta la actualidad. En su recorrido se integran algunos caseríos tradicionales, igualmente protegidos, como el antiguo asentamiento de Pasacola o la zona alta del caserío de Igueste de Candelaria, conocida como La Jiménez.

La delimitación propuesta está configurada por cinco tramos que se extienden entre el Barranco del Pino (muy próximo al límite entre los términos municipales de El Rosario y La Laguna) y el Camino de la Cruz Colorada, en Candelaria. Para cada tramo se establece una banda de terreno a ambos lados del citado camino, generada por sendas líneas imaginarias, paralelas en 15 m al eje del camino existente. Únicamente, en tres sectores del trazado esta franja de

protección se amplía para incluir una estación de cazoletas y canales, ubicada en la margen izquierda del Barranco de las Gambuesas, las edificaciones que configuran el núcleo de Pasacola -al este del camino junto al Barranco de Chajarche-, y en el barrio de La Jiménez, que queda englobado en buena parte.

La delimitación propuesta se corresponde con la siguiente descripción: a lo largo del trazado del camino, viene definida por dos líneas imaginarias paralelas en 15 m al eje del mismo en cada tramo. El trazado del primero de ellos nace en el extremo de la calle Las Toscas (en la parte alta de El Tablero) dirigiéndose hacia el sur a través de los barrancos del Pino y de los Valentines, hasta enlazar con la carretera de La Esperanza a Machado, atravesando los siguientes puntos con coordenadas U.T.M. (368.064; 3.145.123) (368.017; 3.145.061) (367.936; 3.144.962) y (367.974; 3.144.929). Prosigue el camino sobre una canalización hasta el punto con coordenadas U.T.M. (368.060; 3.144.821) y desde aquí hasta la intersección con la carretera a la Villa de La Esperanza, en el punto con coordenadas U.T.M. (368.098; 3.144.730).

El segundo tramo se inicia en este último punto y prosigue por una pista con roderas de cemento hasta el Barranquillo de las Agüitas, en el punto con coordenadas U.T.M. (368.076; 3.144.440); para seguir por un tramo que conserva su morfología original, parcialmente oculta por la vegetación, pasando por los puntos con coordenadas U.T.M. (368.066; 3.144.406) (368.068; 3.144.331) (368.099; 3.144.241), hasta la llamada Caldera de Lorenzo. Desde aquí continúa por la pista de tierra, discurriendo bajo la mal llamada Casa del Pirata Amaro Pargo y finalizando en la carretera de Machado a la Iglesia de El Rosario.

El tercer tramo se inicia en dicha ermita, en el punto con coordenadas U.T.M. (367.875; 3.143.466), para avanzar sobre una pista que conduce a la denominada Era de Machado y La Asomadita, descendiendo por la Cuesta del Rosario hasta el Barranco de Siete Fuentes. En este recorrido atraviesa los siguientes puntos con coordenadas U.T.M. (367.795; 3.143.260) (367.697; 3.143.218) (367.602; 3.143.195) (367.481; 3.143.164) y (367.383; 3.143.113). Desde este punto prosigue hacia el SO atravesando los siguientes puntos con coordenadas U.T.M. (367.362; 3.143.011) (367.281; 3.142.904) (367.184; 3.142.827) (367.045; 3.142.665) y (367.029; 3.142.631), finalizando este tramo en el inicio de la pista de Suárez, que conduce a Barranco Hondo.

El cuarto tramo discurre entre el campo de fútbol de Barranco Hondo y el barrio de La Jiménez, atravesando los barrancos de Cueva de la Campana, La Gotera, Las Gambuesas y Chajarche, manteniéndose

se a una cota comprendida entre los 410 y los 440 m.s.n.m. y coincidiendo con los siguientes puntos con coordenadas U.T.M. (366.494; 3.141.700) (366.438; 3.141.706) (366.372; 3.141.640) (366.237; 3.141.583) (366.114; 3.141.503) (366.037; 3.141.446) (365.947; 3.141.411) (365.873; 3.141.395) (365.614; 3.141.381) y (365.535; 3.141.317). No obstante, en este tramo, la delimitación se amplía hacia el NO en el emplazamiento de la estación de cazoletas y canales situada en la margen izquierda del Barranco de las Gambuesas, en la que el límite oeste del camino, paralelo a su eje, se amplía en esta dirección ajustándose a las siguientes coordenadas U.T.M. (365.728; 3.141.470 y 365.746; 3.141.479), sobre la isohipsa de 440 m.s.n.m., bajando por el barranquillo. Asimismo, en el sector correspondiente al asentamiento de Pasacola, la delimitación se amplía hacia el este por el eje del Barranco de Chajarche hasta intersectar la isohipsa de 400 m.s.n.m., por la que prosigue hasta volver a conectar con la línea imaginaria, paralela en 15 m al eje del camino en el cauce del Barranco de las Gambuesas.

La delimitación prosigue por la pista de tierra -y, posteriormente, asfaltada- que conduce hasta el barrio de La Jiménez, manteniendo el entorno delimitado por sendas líneas imaginarias que discurren de forma paralela, en 15 m, a ambos lados del eje del camino. Este núcleo quedaría protegido en su totalidad, como prolongación de la línea imaginaria que, en su margen oriental, delimita el Camino de Candelaria hasta su intersección con la calle La Estila, en el caserío. Prosigue por su eje en dirección este, enlazando con el cauce de un pequeño barranquillo que continúa hacia el sur hasta alcanzar el punto con coordenadas U.T.M. (365.175; 3.140.629). Desde este punto avanza hacia el oeste siguiendo la isohipsa 310 m.s.n.m., hasta intersectar con el eje del Barranco del Madroño, en el punto con coordenadas U.T.M. (365.119; 3.140.594), desde donde prosigue en dirección SO hasta conectar con el eje de la calle Reverendo Padre Simón Higuera. Ascende por ésta en dirección NO englobando la primera crujía de los inmuebles 47 al 55 de dicha vía, hasta alcanzar la intersección con la calle La Jiménez y calle La Morrita. Ascende por el eje de esta última hasta el punto con coordenadas U.T.M. (364.985; 3.140.623), proyectándose en línea recta hasta el eje del Barranco del Madroño, en el punto donde se inicia la línea imaginaria de delimitación del Camino de Candelaria en su margen oeste, a 15 m del eje del mismo.

El quinto tramo atraviesa el Barranco de Afirama y discurre frente a la Cueva de Añaco. Este tramo de 300 m se prolonga hasta conectar con el Camino Cruz Colorada, que enlaza con la carretera C-822, pasando por los siguientes puntos con coordenadas U.T.M. (365.358; 3.139.844) (365.311; 3.139.854) (365.325; 3.139.821) (365.322; 3.139.728) (365.355; 3.139.704) (365.370; 3.139.664) y (365.358; 3.139.580).

#### JUSTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN.

La propuesta se refiere a cinco tramos del antiguo camino de Nuestra Señora de Candelaria, que, saliendo de La Laguna por el Camino de San Francisco de Paula, a través de Los Baldíos y Llano del Moro, se dirigía como primer gran hito en la ruta a la Iglesia de Nuestra Señora del Rosario, para proseguir a través de los pagos de Barranco Hondo e Iguete de Candelaria hasta la villa mariana. Este camino es ya citado en los documentos de repartimiento de tierras efectuados por el Adelantado Fernández de Lugo tras la conquista. En el texto del fraile Alonso de Espinosa, referido a los milagros de la Virgen de Candelaria, se alude a la apertura del camino en la segunda década del siglo XVI, a la vez que se indica que hacia 1534 estaba ya construida la ermita de Nuestra Señora del Rosario, como lugar de descanso de los romeros que iban en peregrinación.

Se trata, por tanto, de uno de los caminos más antiguos de la isla y, posiblemente, uno de los de mayor valor patrimonial de la misma, atendiendo a su antigüedad, así como a las circunstancias históricas, religiosas e ideológicas que rodean su devenir, sin olvidar los valores etnográficos derivados de la factura constructiva de los caminos tradicionales (delimitados por muros de piedra seca, con firme empedrado en los sectores de mayor dificultad y adaptación a la morfología del terreno) y de las edificaciones que se disponen en sus márgenes en el ámbito de Pasacola, cuyos vínculos con el camino son evidentes. El nacimiento de este reducido caserío es inducido por la existencia de la ruta histórica y la facilidad de comunicación de sus habitantes con el núcleo de Iguete a través del mismo. La presencia de fértiles tierras en este lomo delimitado por barrancos de cierta profundidad y con un extraordinario dominio visual sobre la costa del Valle de Güímar, contribuyó al asentamiento humano.

Respecto al caserío de La Jiménez la propuesta de inclusión de este enclave tradicional en la delimitación del camino obedece a los evidentes vínculos entre ambos; ya que la génesis de aquél -al igual que ocurre con el caso de Pasacola- obedece a su ubicación junto a uno de los caminos históricos más importantes de la isla, desde los primeros instantes de la conquista, que conectaba con la capital de la isla. Por él circularon peregrinos, movidos por motivaciones religiosas, así como productos agrarios y mercancías diversas, generándose un flujo de intercambios que propiciaría el asentamiento humano en los sectores más munificentes, provistos de recursos hídricos y tierras fértiles. La Jiménez, como la totalidad del enclave de Iguete de Candelaria, o Barranco Hondo, crece al amparo del tráfico existente en esta ruta. Se pretende mediante esta protección frenar el proceso de degradación y transformación que ha venido ex-

perimentando en los últimos años este enclave con manifestaciones muy interesantes de la arquitectura tradicional rural, que han de ser preservadas.

Con carácter general, se estima que los valores patrimoniales señalados justifican sobradamente la necesidad de protección del camino, a lo que se une el buen estado de conservación de los tramos indicados, preservándose, igualmente, el entorno seminatural circundante, que se ha mantenido al margen de los procesos urbanísticos y en el que predominan los abanalamientos tradicionales del terreno. Asimismo, han de considerarse las posibilidades de puesta en valor de este recurso patrimonial, con intervenciones de restauración allí donde fuera necesario, además de la posibilidad de potenciar su uso durante las dos grandes peregrinaciones anuales a Candelaria, eliminando los riesgos de las vías comúnmente usadas e insertando en ellas programas de interpretación de sus valores naturales y culturales.

#### DESCRIPCIÓN.

Se conservan cinco tramos del camino tradicional, que nace en el final de la prolongación del Camino de San Francisco de Paula (que se dirige a La Laguna) y finaliza en el Camino de la Cruz Colorada (próximo a la carretera C-822). El primero de ellos nace en la calle El Convento (en la parte alta de El Tablero), dirigiéndose hacia el sur a través de los barrancos del Pino y de los Valentines, hasta enlazar con la carretera de La Esperanza a Machado. En este tramo el camino tiene una anchura entre 3 m y 1,5 m, salvo en un corto trecho en el que se ha reducido considerablemente tras la construcción de un antiguo canal. Con una longitud de 500 m, el firme mantiene interesantes tramos empedrados para salvar los sectores de mayor pendiente, así como un muro de piedra seca que lo delimita por su parte exterior.

El segundo tramo, de 200 m de longitud, cuenta en su primera mitad con roderas de cemento hasta el Barranquillo de las Agüitas, a partir del cual se ha conservado su morfología original -descrita con anterioridad-, hasta la llamada Caldera de Lorenzo; desde donde se convierte en pista de tierra. Ésta discurre bajo la mal llamada Casa de Amaro Pargo y finaliza en la carretera de Machado a la Iglesia de El Rosario.

Tras un corto tramo asfaltado frente a ésta, el camino comienza a descender a modo de pista de tierra por la Cuesta de El Rosario, hasta alcanzar un recodo, en el que existe una casa tradicional transformada y una era en buen estado de conservación, en el lugar conocido como La Asomadita. A partir de este punto y en una longitud de algo más de 1 km, el camino vuelve a recuperar su factura tradicional: anchura variable de 3-1,5 m, tramos empedrados en buen es-

tado, muros de piedra seca delimitadores de la vía e, incluso, la presencia de una estación de grabados rupestres con motivos barquiformes de adscripción cronológica imprecisa. El trazado se mantiene en torno a los 430 m.s.n.m., salvo en los vados de los barrancos, hasta conectar con el Barranco del Brujo y el Camino de los Pájaros en Barranco Hondo. Desde este punto y a lo largo de la travesía del barrio el camino desaparece, para reaparecer junto al campo de fútbol, quedando excluido de la delimitación.

Este cuarto tramo mantiene unas características muy similares al anterior y un buen estado general de conservación en sus 1,5 km de longitud, salvo determinados trechos en los que el muro delimitador se ha desmoronado. A una veintena de metros al oeste del mismo y sobre una plancha de toba rojiza se localiza una estación de cazoletas y canales, parcialmente afectada por una vieja canalización, hoy en desuso. Se observan varios huecos -excavados artificialmente y de distintas dimensiones-, conectados entre sí mediante estrechos canalillos.

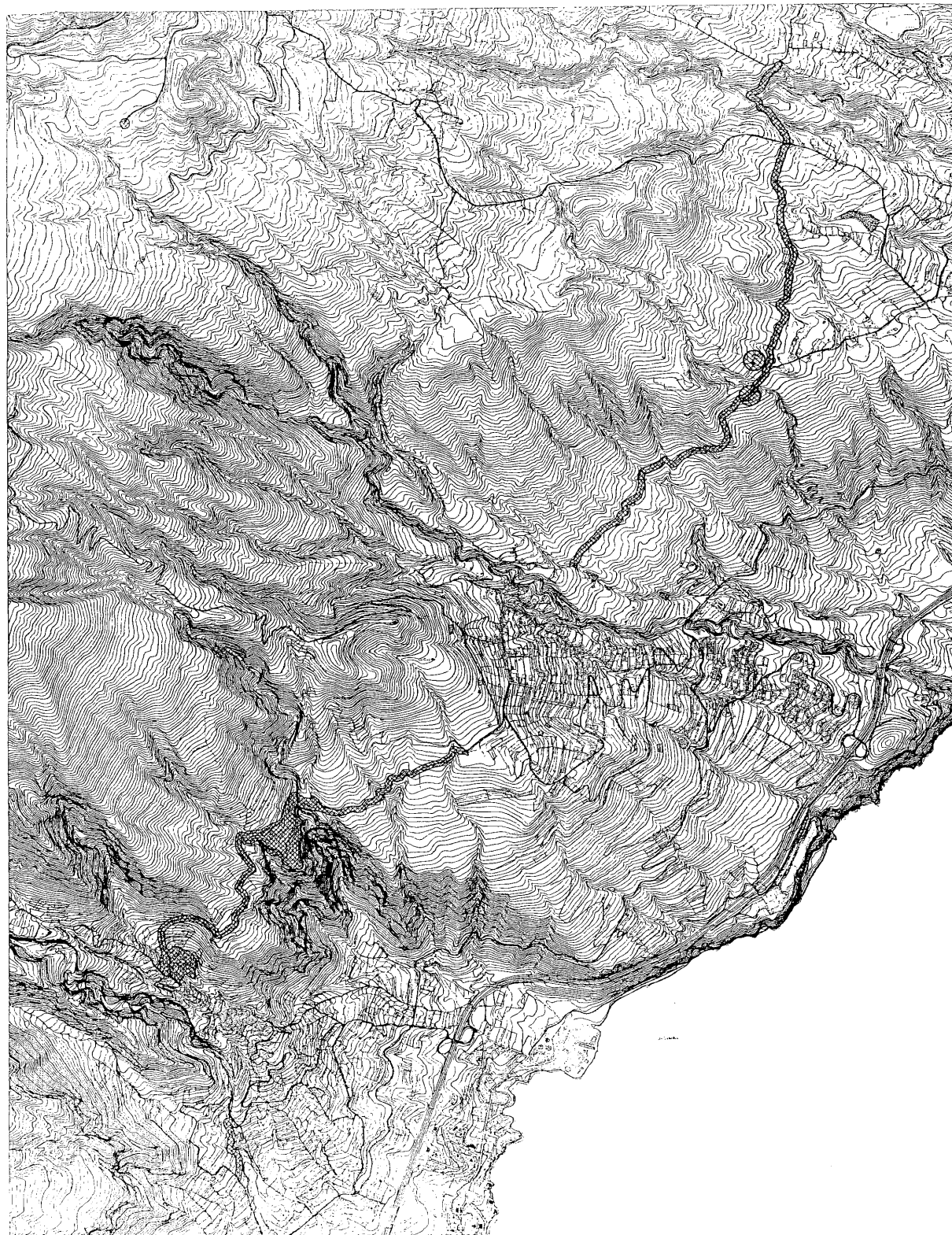
Más adelante aparece el viejo asentamiento de Pasacola, localizado en las proximidades de la antigua fuente de Chajarche. Conserva varias construcciones en bastante mal estado, una de las cuales cuenta con los restos de la cámara de un horno inserta en su pared norte, así como dependencias anejas, un horno exento, una era y varias cuevas naturales utilizadas como dependencias auxiliares, junto a corrales y construcciones menores.



Todo este tramo discurre a una cota relativamente constante, entre los 410 y 440 m.s.n.m., si bien en su último tramo se convierte en pista de tierra y, desde un extraordinario mirador natural sobre el barrio de La Jiménez, pasa a pista asfaltada, que conduce a este enclave en lo alto de Igueste de Candelaria.

La morfología de La Jiménez se caracteriza por la adaptación de la edificación a la acusada pendiente del terreno, con casas de dos plantas que disponen de un pequeño balcón con escaleras desde el patio exterior. Esta planta solía utilizarse como granero. Los vanos son reducidos y escasos y los materiales constructivos empleados en los paramentos son la tosca y el basalto. Entre el caserío discurren pequeños caminos, a veces empedrados, que facilitan el acceso a las casas.

Tras descender por este barrio, el camino vuelve a conservarse en su quinto tramo, que atraviesa el Barranco de Afirama y discurre frente a la gran Cueva de Añaco, citada por Juan de Bethencourt Alfonso como lugar de habitación aborigen, si bien en la actualidad carece de potencial arqueológico. Este tramo, de unos 300 m de longitud, mantiene algunos sectores de firme empedrado hasta conectar con el Camino Cruz Colorada, que enlaza con la carretera C-822.

ANEXO II



	<b>Cabildo Insular de Tenerife</b> Unidad de Patrimonio Histórico	Nombre:	CAMINO DE CANDELARIA	1:50000	Ortofoto B1C	
		Ubicación:	CANDELARIA	1:50000	Delimitación espacio B1C	

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO I

SÉPTIMA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO II

SÉPTIMA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Más de 640 normas concordadas y  
sistematizadas, además de múltiples  
notas a pie de página.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 2000 (salvo  
materias organizativas, cuya fecha de cierre es de  
30 de junio de 2001).

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES  
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO  
(SERVICIO DE PUBLICACIONES  
E INFORMACIÓN)

Formato: 170 x 240 mm  
Páginas: 4.300  
P.V.P.: 48,08 euros (8.000 pesetas).



**BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS**

Franqueo  
Concerlado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.